PUNTOS DE SUSCRICIOM.

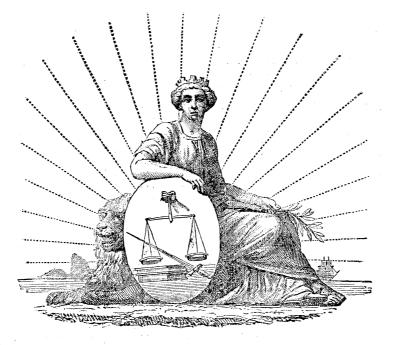
En Madaid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones principales de

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en n Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la salle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Br. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Passing.
Madrid	Por un mes	4
Provincias, inclusas las islas Balbares y Canarias	Por tres meses	18 36
BALEARES Y CANARIAS	Por un año	66
ULTRAMAR	Por tres meses	25
Extranjero		

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden ex el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al presia de venta como ejemplares sueltos.

GACRIA

pátria los últimos progresos de la ciencia, fueron creados

para los fines de la ley hipotecaria los Registros de la propiedad, y por consiguiente fué necesario clasificarlos y re-

glamentar su organizacion. Compleja y difícil en toda oca-

sion esta tarea, lo era entónces doblemente, porque no

existian datos ni antecedentes bastantes para que las ba-

ses de la clasificacion y su desarrollo respondieran al

deseado fin. Así fué que con suma prevision se dió á

aquella medida el carácter de provisional, con el buen pro-

pósito de que á la vuelta de algunos años, recogidas la-

boriosamente las enseñanzas de la experiencia y las lec-

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes à la insurreccion carlista.

Cataluña.—El General Weyler participa que la columna compuesta de los batallones de Ceuta y Arapiles, siguiendo sus instrucciones, alcanzo á la faccion Mora, que reforzada con los zuavos habia penetrado en el campo de Tarragona, logrando batirla en Blancafort, con el auxilio que prestaron á la columna los liberales y movilizados de Solivella, que desde el castillo impidieron que el enemigo se situara en los puntos más fuertes; dando por resultado el dispersarle en todas direcciones, cayendo en poder de las tropas una cureña, botes de metralla, granadas, una montura de General, armas de fuego y blancas, efectos de sanidad, ornamentos de iglesia, infinidad de prendas de uniforme y 1.416 pesetas en metálico; causando á la facción 14 muertos, siete prisioneros, entre ellos un denominado Oficial y un corresponsal de un periódico extranjero; teniendo que lamentar por parte de la columna un muerto y siete heridos.

Castilla la Nueva.-El General Salazar da conocimiento de haber aprehendido al Comandante militar carlista de Valdemoro D. Manuel Sanz y tres indivíduos más á sus órdenes, cogiendoles cuatro armas de fuego, varias blancas, municiones y efectos de vestuario.

á indulto D. Nicolas Cebolledo y cinco indivíduos más, procedentes de la faccion Villalain.

ciones de la estadística, pudiera reformarse con presencia de datos precisos y de antecedentes seguros aquella clasificacion que, si bien sufrió seis años despues una ligera reforma, fué por causas puramente accidentales y para acomodarla á necesidades de oportunidad. Regía aun por consiguiente la primitiva clasificacion provisional aprobada por Real orden de 28 de Junio de 1861, aunque modificada por la de 6 de Diciembre de 1867, cuando al dictarse el reglamento de 29 de Octubre de 1870 para la ejecucion El Brigadier García Reina manifiesta habérsele presentado de la novisima ley hipotecaria se dispuso que se hiciera por decreto, y oido el Consejo de Estado, una nueva cla-

El Ministro que suscribe se ha propuesto cumplir el citado precepto reglamentario; y al efecto, despues de maduro y detenido exámen, ha formulado el adjunto proyecto que á su juicio responde á cuantas consideraciones de pública conveniencia, de equidad y justicia se han estimado pertinentes. La clasificacion de los Registros es una obra que presenta bastantes dificultades, porque crea, modifica ó deroga derechos, y esto es siempre delicado; y además al hacerla se han de acumular materiales de distinto género y aplicarlos en cada caso prudencialmente, pues fuera error manifiesto establecer un solo tipo y aplicarlo sin excepcion como regla absoluta. La clasificacion debe estar en armonía con el movimiento de la contratacion y su calidad, con la riqueza é importancia local del punto en donde se halle establecido el Registro, con los productos de este y con multitud de circunstancias que, no por ser más secundarias, deben pasar inapercibidas. Estudiados á fondo tales datos con el auxilio de la estadística, ha podido el Ministro que suscribe formar su juicio, no obstante que ha luchado con algunas dificultades harto sensibles, que le privan de varios antecedentes sobre la contratacion que de algun tiempo acá viene perturbada por los acontecimientos dolorosos que todo buen español lamenta desde que la Nacion sufre el azote de la guerra

civil. En vista de todo, y en cumplimiento del art. 260 del citado reglamento, el proyecto divide los Registros en las mismas cuatro clases que las cuatro que establece la clasificacion vigente en relacion con los siguientes tipos, basados en los rendimientos anuales: inferiores á 5.000 pesetas, cuarta clase; de 5.000 á 8.000, tercera; de 8 á 15.000, segunda; de más de 15.000, primera. Sólo que se hacen dos excepciones respecto de los Registros situados en las capitales de Audiencia, que en ningun caso se les da una categoría inferior á la de segunda clase; y de los que se hallan en las capitales de provincia que, en consideracion á esta circunstancia, figuran en algunos casos en categoría superior á la que les corresponderia si sólo se atendiera á los tipos ántes señalados. Es ocioso explicar los motivos de tanjustas excepciones.

Establecidas estas bases, ha habido que armonizar los

derechos adquiridos con la nueva clasificacion. Al efecto, y respetando aquellos derechos, la reforma no lesiona ni menoscaba ninguno, pues los Registradores cuyo Registro baja de clase conservarán personalmente la suya, y los que asciendan no podrán utilizar el ascenso en los turnos en que concurran con los que actualmente sean más antiguos. El Ministro que suscribe no ha encontrado fórmula más sencilla y que mejor respete los derechos de todos.

La reforma de la clasificacion lleva consigo la del cuadro de fianzas establecido por Real órden de 28 de Junio de 1861, ratificado por otra de 6 de Diciembre de 1867; punto tambien dificil, que afecta á intereses opuestos, y en cuanto está ligado á responsabilidades y garantías de importancia. Se ha buscado la conciliacion de todos los intereses dentro de un tipo máximo y otro mínimo, que se fijan el primero en 25.000 pesetas y el segundo en 1.000 pesetas; y la escala intermedia se aplica prudencialmente en cada Registro segun su clase y especiales condiciones Al propio tiempo y con relacion á esta materia se resuelven en el proyecto varios puntos accidentales, como el aumento de fianza que deberán aprontar los Registradores que pasen á clase superior; la devolucion del exceso de la que tengan consignada á los que desciendan de categoría, y otras reglas conducentes á los mismos fines.

Concluido el complicado trabajo de la clasificacion y de las fianzas, quedaba otro, que es su consecuencia inmediata, á saber: la rectificacion del escalafon vigente, debiendo publicarse uno general del cuerpo de Registradores de la propiedad arreglado á las nuevas disposiciones, y que sustituya al vigente aprobado por órden de 1.º de Agosto

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobacion de V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Octubre de 1874.

El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia; de conformidad con el parecer del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros. Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º En cumplimiento de lo que dispone el artículo 260 del reglamento dictado para la ejecucion de la ley hipotecaria, se aprueba y regirá desde la publicacion de este decreto la clasificacion general de los Registros de la propiedad y cuadro de las fianzas respectivamente señaladas, conforme expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Los Registradores que se hallan desempeñando Registros que segun dicho estado pasan á clase inferior de la que hasta ahora tenian, conservarán sus derechos para los efectos de la ley hipotecaria y su reglamento y demás disposiciones vigentes, continuando asimismo con todas las obligaciones impuestas en la actualidad en lo que concierne á su cargo y clase.

Art. 3.º Los Registradores que sirven Registros que pasan á clase superior adquirirán la nueva categoría; pero esta no les dará preferencia para los efectos de las reglas 1. y 2. de los artículos 303 de la ley hipotecaria y 2. y 3. del 261 del reglamento cuando concurran con otros Registradores más antiguos en la clase á que aquellos dejan de pertenecer y en la que ingresen ó en la intermedia.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE ESTADO

Cancilleria.

Por despacho oficial recibido en este Ministerio se sabe que el dia 26 de Setiembre último el Sr. D. José de Argaiz y Vildósola presentó al Sr. Ministro de Negocios Extranjeros del Reino Unido de Suecia y Noruega la carta de Gabinete que le acredita como Encargado de Negocios de España en dicho Reino.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose publicado en la GACETA del lunes 26 del actual el siguiente decreto con algunas omisiones de copia, se reproduce debidamente rectificado.

DECRETO.

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas de la Nacion à D. Sebastian de la Fuente Alcázar, Magistrado electo que ha sido del Supremo Tribunal de Justicia, Ministro togado, en actual situacion de reemplazo, del Consejo Supremo de la Guerra, y ex-Senador.

Madrid veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Exposicion.

Sr. Presidente: Al establecerse en el año 1861 el nuevo sistema hipotecario, reforma importantisima que trajo al terreno practico y al campo de nuestra rica legislacion Art. 4.º Los Registradores cuyas fianzas sean inferiores à las señaladas nuevamente à sus Registros deberán completarlas con sujecion à las reglas de los artículos 273 y siguientes del reglamento de la ley hipotecaria, ó en su defecto como previene el art. 305 de esta.

Si dichas fianzas fuesen mayores, podrán solicitar la devolucion del exceso, excepto cuando conserven categoría superior á la clase de los Registros que desempeñan.

Esta devolucion no podrá obtenerse hasta pasados tres años desde la publicacion de este decreto, prévias las formalidades de la ley y su reglamento, para acordar toda devolucion de fianza.

Art. 5.º Cuando los Registradores conservaren categoría superior á la de los Registros que sirven, la fianza consistirá en el tipo mínimo de las señaladas á los Registros de la categoría que se les reserva.

Madrid veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Clasificación general de los Registros de la propiedad. Fianza. Clase. REGISTRO. AUDIENCIA. Pesetas. Agreda..... Búrgos..... 4.000 Aguilar.... 3.000 Sevilla..... Albacete..... Albacete.... 2.500 Valladolid ... Alba de Tormes..... Valencia.... Albaida.... 2.875 Zaragoza.... Albarracin..... 1.125 4.425 4.500 Alberique..... Valencia.... Albocacer..... Valencia.... Albuñol.
Alburquerque.
Alcalá de Guadaira.... 2.125 Granada.... Cáceres.... Sevilla..... Alcalá de Henares..... Madrid..... 7.500 Alcalá la Real..... Granada.... 2.250 Cáceres..... Valladolid... 4.425Alcántara.... 1.125 Alcañices..... Zaragoza.... 1.250 Alcañiz..... Alcaráz Albacete.... 1.250 Alcázar de San Juan.... Albacete.... 1.750 Valencia.... Alcira..... Alcoy..... Valencia.... Búrgos.... Alfaro. 4.060 Algeciras..... Sevilla..... 4.7501.125 1.375 Granada.... Alhama..... Zaragoza.... Aliaga..... Alicante..... 2.500 Almaden..... Albacete.... Almagro..... Albacete.... 4.750 4.250 4.250 Almansa..... Albacete.... Búrgos..... Cáceres..... 2.625 Granada.... 2.500Almería..... Almodóvar del Campo.... Albacete.... 4.750Granada.... 4.750Coruña.... Allariz..... 4.425Búrgos..... 1.250 2.750 Amurrio..... Granada.... Andújar..... Antequera.... Granada.... 2.000 Aoiz..... Pamplona... 1.375 Aracena... Aranda de Duero..... Sevilla..... Búrgos..... 4.750 2.000 Arcos de la Frontera.... Sevilla..... Archidona......Arenas de San Pedro.... Granada.... 2.125Madrid..... 1.125 Arenys de Mar..... Barcelona... 3,500 Arévalo..... Madrid..... 2.375 Búrgos..... Arnedo..... Coruña.... Valladolid... Arzúa. 1.125Astorga..... 4.750Astudillo..... Valladolid... 4.875 2.123 Ateca.... Zaragoza.... Atienza...... 1.125 Madrid..... 2.625 Avila.... Oviedo..... Avilés..... Ayamonte..... Sevilla..... 1.250 Ayora.... Valencia.... 1.125 Azpeitia..... Pamplona... 2.250 Badajoz.... Cáceres..... 2.500 Baena..... Sevilla..... 2.500Baeza.... Granada.... Barcelona... Balaguer.... 3.750 Balmaseda..... Búrgos..... **1.5**00 Baltanás.... Valladolid... Bande.... Coruña.... 1.125 Barbastro.... Zaragoza.... 2.000 Barcelona.
Barco de Avila..... Barcelona... 25.000 Madrid..... -4.425Baza..... Granada.... 2.125 Becerreá..... Coruña..... 1.000 Béjar.... Valladolid... 4.250Zaragoza.... Belchite..... 1.250 Belmonte..... Albacete.... 1 375 Belmonte..... Oviedo..... 2.000 Belorado..... Búrgos..... 4.5001.875 Benabarre..... Zaragoza.... Valladolid... 1.750 Benavente..... Berga. Barcelona... 4.750Granada.... Bermillo de Sayago..... Valladolid... 1.000 Betanzos.... Coruña.... 1.750 Bilbao.... Búrgos..... 2.500 Boltaña.... 1.250 Zaragoza.... Borja.... Zaragoza.... 2.250 Brihuega. Madrid..... 1.250

Briviesca.

Bujalance.....

Búrgo de Osma.....

Búrgos.

Cabra.

Cáceres.....

Cádiz.....

Búrgos.....

Sevilla.....

Búrges.....

Búrgos.....

Sevilla.....

Cáceres....

Sevilla.....

2.425

1.750

1.875

4.000

2.250

2.500

2.500

REGISTRO.	AUDIENCIA.	Clase.	Fianza. Pesetas.
Calahorra	Búrgos	3.*	4.750
Calamocha	Zaragoza	4.*	4.425
	Zaragoza	2.*	3.000
Caldas de Reyes Callosa de Ensarriá	Coruña	4. ^a	4.425
	Valenci a	3. ^a	4.750
Cambados	Coruña	4.*	4.425
	Granada	3.*	2.425
Cangas de Onís Cangas de Tineo	Oviedo	4.ª 4.ª	4.250 4.250
Canjayar	Granada	3.ª	2.25 0
	Albacete	4.ª	1. 000
Cañiza	Coruña	4.*	4.425
	Albacete	3.*	4.750
Carbalio	Coruña	4.°	4.375
	Valencia	3.°	4.750
Carmona	Sevilla	3.*	2.125
	Valladolid	2.*	2.500
Cartagena	Albacete	7.	5.000
	Zaragoza	3.	4.750
Castellon de la Plana	Valencia	2.* 3.*	2.500 4.875
Castro del Rio.	Zaragoza Sevilla	4.ª	4.250
Castropol	Búrgos	3.ª	2.425
	Oviedo	4.ª	4.375
Castro-Urdiales	Búrgos	4.*	4.425
	Cáceres	3.*	4.750
Cazalla	Sevilla	3.*	4.750
	Granada	3.*	4.750
Cebreros	Madrid	4.ª	4.000
	Coruña	4.ª	4.425
Cervera del Rio Alhama	Barcelona	2.ª	3.125
	Búrgos	4.ª	4.125
Cervera del Rio Pisuerga.	Valladolid	3.ª	2.425
	Sevilla	4.ª	4.000
Cieza	Albacete Madrid	2. * 4.*	2.625 4.000
Ciudad Real	Albacete	2.ª	2.500
	Valladolid	4.³	4.250
Cocentaina	Valencia	4. ~ 3. * 3. *	2.425
Colmenar	Granada Granada	4.*	2.000 4.500 9.80
Colmenar Viejo	Madrid	3. ^a 4. ^a	2 250
Corcubion	Coruña		4.425
Córdoba	Sevilla	2.*	2.750
	Cáceres	4.*	1.125
Coruña	Coruña	2. *	2.500
	Madrid	4.*	1.250
Cuenca	Albacete Coruña	3.* 4.*	4.750 4.4 2 5
Chelva. Chiclana	Valencia Sevilla	3.*	$\frac{4.000}{2.250}$
Chinchilla	Albacete Madrid	4.	4.250 3.500
Chiva	Valencia	3.*	2.375
	Albacete	3.*	4.750
Daroca	Zaragoza	2.	2.750
Dénia	Valencia		2.750
Dolores Don Benito	Valencia	3.*	2 375
	Cáceres	3.*	2.000
Darango	Búrges	4.*	1.250
Ecija	Sevilla	3.*	2.250
Ejea de los Caballeros	Zaragoz a	4.*	1.250
Elche	Valencia	3.*	2.375
Enguera	Valencia	3.*	4.750
Entrambasaguas	Búrgos	4.*	4.250
Escalona	Madrid Pamplona	4. 3.	4.250 2.375
Estepa	Sevilla	3.	$\frac{1.875}{1.425}$
Estepona	Granada	4.	
Estrada. Falset	Coruña Barcelona	4.ª 2.ª	1.123 1.000 2.875
Ferrol.	Coruña	3.*	4.875
Figueras.	Barcelona	2.*	2.750
Fonsagrada	Coruña	4.ª	4.000
Fraga.	Zaragoza		4.500
Fregenal de la Sierra	Valladolid	2.* 4.*	3.625
Fuente de Cantos	Cáceres Cáceres	3.* 3.* 3.*	4.250 2.000
Fuente-Ovejuna	Valladolid Sevilla	3. ¹	4.750 4.425
Gandéa	Barcelona Valencia	2.ª	4.750 4.750
Garrovillas	Cáceres	4.*	4.000
	Granada	4.*	4.425
Gérgal	Granada	3.1	4.875
	Barcelona	2.1	2.875
Getafe	Madrid	2.ª	3.500
	Oviedo	4.ª	4.425
Gijona	Valencia	4.ª	4.500
	Coruña	4.ª	4.425
Granada	Granada Cáceres	1. ^a 4. ^a	10.000 1.125
Grandas de Salime	Oviedo	4.²	4.000
Granollers	Barcelona	2.ª	3.625
Grazalema	Sevilla Madrid	4.*	4.425
Guadalajara		2.*	2 500
GuadixGuernica	Granada	3.*	2.375
	Búrgos	3.*	2.250
Guia	Canarias	4.ª	1.250
Haro	Búrgos	2.ª	3.375
Hellin	Albacete	4.2	4.500
Herrera del Duque		4.2	4.425
Híjar	Zarageza	4.ª	1.250
Hinojosa	Sevilla	4.ª	1.125
Hoyos.	Cáceres	4.ª	1.125
Huelma	Granada		1.125
Huelva	Sevilla	χ.³	2.5 00
	Granada	3.⁴	4.750
Huesca	Zaragoza	9.1	2.500
	Granada	3.1	2.125
Huete	Albacete Mallorca	4. 4.	4.125 4.125
Igualada.	Barcelona	2.*	3.425
Illescas.		3.*	2.375
Inca	Mallorca Oviedo	2.*	4.125
Inflesto de Berbio		4.*	4.500
Iznalloz. Jaca.	Granada	4.	1.125
	Zaragoza	4.	1.500
Jaen.	Granada	2. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4.	2.500
Jarandilla	Cáceres		1.000
Jativa	Valencia	2.*	3.000
Jerez de la Frontera		1.*	6.500
Jerez de los Caballeros Jorquera	Cáceres	4.	4.425 4.250
4	**********	7.	1.000

REGISTRO.	AUDIENCIA.	Clase.	Fianza. Pesetas.
La Almunia de Doña Go-			
dinaLa Bañeza	Zaragoza Valladolid	2.ª 4.ª	3.125 4.37 5
La Bisbal	Barcelona	2.* 2.*	3.425
La CarolinaLa Guardia	Granada Búrgos	4.a	2.625 4.250
LalinLa Palma	Coruña Sevilla	4.* 3 *	4.42 5 4.750
Laredo	Búrgos	3.* 4.* 4.*	4.425
La RodaLas Palmas	Albacete Canarias	2.*	4.250 2.87 5
La Vecilla Ledesma	Valladolid Valladolid	4. ^a 4. ^a	4.000 4.500
Leon	Valladolid	2.ª	2.500
Lérida Lerma	Barcelona Búrgos	4.ª 3.ª	40.000 2.250
Lillo Liria	Madrid Valencia	4.° 3.°	4.375 2.425
Logroño	Búrgos	2.ª	2.500
Logrosan Loja	Cáceres Granada	4.ª 3.ª	4.25 0 4.875
Lora del Rio	Sevilla Albacete	3.³ 3.³	1.87 5 1.875
Luarca	Oviedo	4.ª 3.ª	1.500
LucenaLucena	Valencia Sevilla	2.ª	4.750 2.87 5
LugoLlanes	Coruña Oviedo	3.* 4.*	$\frac{4.750}{4.375}$
Llerena	Cáceres Madrid	2. 1.	2.625 25.000
Madridejos	Madrid	4.ª	4.250
Mahon	Mallorca Granada	2. a 1. a	2.500 6.000
Manacor	Mallorca	2.ª 4.ª	3.4 25 4.500
Manresa	Granada Barcelona	2.4	3.250
Manzanares	Albacete Granada	3.* 4.*	4.750 4.375
Marchena	Sevilla	2.ª 4.ª	2.750 4.000
Marquina Martos	Búrgos Granada	2.ª	4.750
Mataró	Barcelona Búrgos	2.ª 4.ª	2.750 4.000
Medina del Campo Medina-Sidonia	Valladolid Sevilla	3. 4 4.³	2.375 1.250
Mérida	Cáceres	3.*	2.250
Miranda de Ebro Moguer	Búrgos Sevilla	3.ª 4.ª	2.000 4.25 0
Molina de Aragon Moneada	Madrid Valencia	$4.^{\imath}$ $3.^{\imath}$	1.12 5 2.000
Mondoñedo	Coruña	4.2	4.425
Monforte Monóvar	Coruña Valencia	4.ª 3.ª	4.250 4.750
Montalvan	Zaragoza Cáceres	4.ª 4.ª	4.230 4.425
Montblanch	Barcelona	3.*	2.000
Montefrio	Granada Sevilla	4.*	4.250 4.500
Montoro	Sevilla Zaragoza	2.ª 4.ª	2.625 4.425
Morella	Valencia Sevilla	3. ° 2.°	4.750 2.875
Mota del Marqués	Valladolid	3.*	2 250
Motilla del Palancar Motril	Albacete Granada	4.¹ 2.*	4.4 25 3.425
Mula Murcia	Albacete Albacete	3.ª 4.ª	4.750 7.500
Múrias de Paredes	Valladolid	4.*	4.123
Muros Nájera	Coruña Búrgos	4. ⁴ 3. ^a	4.000 4.750
Nava del Rey	Valladolid Madrid	3.* 4. ^a	2.195 4.250
Navalcarnero	Madrid	3. ³ 4. ³	4.750
Navalmoral de la Mata Negreira	Cáceres Coruña	4.ª	1.125 1.500
Novelda	Valencia Coruña	3.* 4.*	2.375 4.250
Nules	Valencia	3.* 3.*	2.425
OcañaOlivenza	Madrid Cáceres	3.4	2.250 4.87 5
Olmedo	Valladolid Barcelona	2.º 4.ª	2.750 4.3 75
Olvera	Sevilla	4.ª 3.ª	4.250 4.875
OntenienteOrdenes	Valencia Coruña	4.ª	4.425
Orense	Coruña Madrid	3.* 3.*	4.750 2.375
OrgivaOrihuela	Granada' Valencia	3.* 3.*	2.37 5 2.000
Orotava	Canarias	4.ª	4.500
Osuna Oviedo	Sevilla Oviedo	3.ª 2.ª	4.750 3.425
Padron	Coruña Valladolid	4.² 2.²	4.1 25 2.87 5
Palma	Mallorca	1.* 2.*	6.500 3.250
Pamplona	Pamplona Madrid	3.*	1.750
Pego Peñafiel	Valencia Valladolid	4.• 4.°	4.250 4.500
Peñaranda de Bracamonte.	Valladolid	3.* 4.*	2.250 4.000
Piedrabuena	Albacete Madrid	3.*	2.000
PinaPlasencia	Zaragoza Cáceres	3.* 4.*	$\frac{4.875}{4.375}$
Pola de Laviana Pola de Lena	Oviedo	4.ª 4.ª	1.250 1.425
Ponferrada	Valladolid	4.a 3.a	4.125 4.750
Pontevedra	Coruña Sevilla	3.*	4.875
Potes Pozobianco	Búrgos Sevilla	4.* 3.*	4.000 4.7 50
Pravia	Oviedo Albacete	4. ²	4.250 4.425
Puebla de Alcocer	Cáceres	4.2	4.425
Puebla de Sanabria Puebla de Trives	Valladolid Coruña	4. ² 4. ²	4.425 4.000
Puenteáreas Puente-Caldelas	Coruña Coruña	4.ª 4.ª	4.425 4.000
	Coruña Madrid	4.ª 4.ª	4.425 4.250
Puerto del Arrecife	Canarias	4.	1.250
Puerto de Santa María Puigcerdá	Sevilla Barcelona	3.ª 4.*	1.750 1.250
Purchena	Granada	3.*	2.125

REGISTRO.	AUDIENCIA.	Clase.	Fianza. — Pesetas.	REGISTRO.	AUDIENCIA.	Clase.	Fianza. Pesetas.	REGISTRO.	AUDIENCIA.	Clase.	Fianza. Pesetas.
Quintanar de la Orden	Madrid	4.ª	1.250	Sanúlyada	Modrid		4 056	Vergara	Downland	0.1	
uiroga	Coruña	4.ª	1.000	Sepúlveda Sevilla	Sevilla	4.ª 1.ª	4.375 40 .000	Verin.	Pampiona	3.* 4.*	4.750 4.425
amales	Búrgos	4.	4.000	Sigüenza	Madrid	4.3	4.250	Viana del Bollo	Coruña Coruña	4. 1 a	4.000
ambla	Sevilla	3.ª	2.000	Siles.		4.	1.250 1.125	Viella.	Barcelona	4. 1.	1.125
edondela	Coruña	4.	1.250	Solsona		3.	$\frac{1.125}{4.875}$	Vich	Barcelona	4. 0 ²	3.625
einosa	Búrgos	4.ª	1.250	Sorbas	Granada	3.3	2.000	Vigo	Coruña	~. 4.⁴	1.250
equena	Valencia	4.	1.500	Soria	Búrgos	2.°	2.500	Villacarriedo	Búrgos	3.*	2.000
leus	Barcelona	2.*	2.75 0	Sort	Barcelona	4.ª	4.250	Villacarrillo		3.*	2.250
liaño	Valladolid	4.	4 000	Sos		4.ª	1.250	Villadiego	Búrgos	4.4	1.250
iaza	Madrid	4.*	1.25 0	Sueca		2.4	3.750	Villafranca del Panadés	Barcelona	2.	3.125
lioseco	Valladolid	3.*	2. 250	Tafalla	Pamplona	3.1	2.425	Villafranca del Vierzo	Valladolid	4.*	1.250
ivadavia	Coruña	4.	4.425	Talavera	Madrid	3.*	4.750	Villajoyosa	Valencia	4.ª	4.500
ivadeo	Coruña	4.ª	4 .125	Tamajons	Madrid	4.ª	1 .250	Villalba	Coruña	4.	1.125
oa	Búrgos	4.	1. 250	Tamarite	Zaragoza	3.ª	2.25 0	Villalon	Valladolid	2.*	2.750
onda	Granada	3.	2.125	Tarancon	Albacete	4.ª	4.375	Villalpando	Valladolid	3.*	1.750
ute	Sevilla	3.*	4.875	Tarazona		3.*	1.7 50	Villamartin de Valdeorras.		4.*	1.000
acedon		4.	1.125	Tarragona		2.2	2.500	Villanueva de los Infantes.	Albacete	3.*	4.750
agunto	Valencia	2.	3.375	Tarrasa		2.3	3.625	Villanueva de la Serena	Cáceres	4.ª	1.500
ahagun	Valladolid	4.	1.25 0	Teruel	Zaragoza	2.4	2.625	Villanueva y Geltrú	Barcelona	2.*	2.750
alamanca	Valladolid	8.	3.250	Toledo		2.ª	2.500	Villarcayo	Búrgos	3.*	2.375
alas de los Infantes	Búrgos	4.ª	4.425	Tolosa		3.*	2.375	Villar del Arzobispo	Valencia	4.*	1.0 00
aldaña	Valladolid	3.	2.425	Tordesillas		3.	4.875	Villareal		3.*	2.250
an Clemente	Albacete	4.	1.375	Toro		2.ª	3.425	Villaviciosa	Oviedo	4.ª	1.250
an Cristóbal de la Laguna	Canarias	4.	4.125	Torrecilla de Cameros		4.	1.25 0	Villena	Valencia	4.	1.125
an Feliú de Llobregat	Barcelona	3.	1.875	Torrelaguna		4.ª	1.250	Vinaroz	Valencia	4.2	1.375
an Fernando	Sevilla	4.*	4.500	Torrelavega		3.	2.425	Vitigudino	Valladolid	4.2	1.375
anlúcar de Barrameda	Sevilla	3.* 3.*	2.375	Torrente		2.	2.635	Vitoria Viver	Búrgos Valencia	2.* 4.*	2.500
anlúcar la Mayor	Sevina	3. -	2.375	Torrijos		2.2	2.750	Vivero.		4. 4.	1.250
an Martin de Valdeigle- sias	Madrid	4.ª	4.425	Torrox.		4.	4.500	Yecla.		3.°	1.375 1.875
an Mateo	Valencia	4. 4.ª	4.500	Tortosa		1. ` 3.`	8.500	Yeste		о. Да	1.073
an Roque	Sevilla	4. 4.ª	1.300 1.250	Totana		ð.	4.875 4.75 0	Zafra	Cáceres	2.ª	3.000
an Sebastian	Búrgos	2.ª	2.500	Tremp		o. ₄.⁴		Zamora		ã: <u>*</u>	2.500
anta Coloma de Farnés		2.ª	2.875	Trujilio		ૐ. છે.*	4.375 2.500	Zaragoza	Zaragoza	~. 1.ª	7.500
anta Cruz de la Palma	Canarias	~. 4.ª ⋅	7.425	Tuv.		4.	2.500 1.250	l ~ .	•		
anta Cruz de Tenerife	Canerias	3.ª	1.750	Ubeda	Coruña	2.°	3.250	Madrid 24 de Octubre de			eral, Fel
anta Fé	Granada	3.*	2.125	Uiíjar	Granada	~. 4.ª	1.375	ciano R. de Arellano.—Api	obado.—Alonso	э.	
	Madrid	2.	4.125	Utrera		3.	1.750				
anta Marta de Ortigueira.	Coruña	4.	1.125	Valdepeñas	Albacete	3.¹	4.750				
	Búrgos	2.	2.500	Valderrobres		4.ª	1.750	El Presidente del Po	der Ejecutivo	de la Re	epública
antiago	Coruña	3.4	2.000	Valencia.		1.ª	7.500	ha servido aprobar el ad	iunto escalafon	general	del cuer
anto Domingo de la Cal-		0.	~. 000	Valencia de Alcántara	Cáceres	4.ª	1.125				
zada	Búrgos	3.4	2.375	Valencia de Don Juan	Valladolid	4.	1.250	de Registradores de la			
an Vicente de la Barquera	Búrgos	4.*	4.250	Valoria la Buena	Valladolid	3.4	2.250	tiempo que se publique e	n la Gaceta de	e Madrid	o, y que lo
ariñena	Zaragoza	3.*	1.875	Valverde del Camino		4.ª	1.12 5	interesados que tengan	one bacer recl	lamacion	es las ex
arria	Coruña	· 4.ª	1.250	Valladolid	Valladolid	2.*	2.500				
edano	Búrgos	4.a	1.125	Valle de Cabuérniga	Búrgos	4.4	1.125	pongan á la Direccion ge			
egorbe	Valencia	3.*	2.250	Valls		4.	4.250	los que residan en la Pe	nínsula, y de 4	is los de	e las isla
egovia	Madrid	2.ª	2.500	Velez-Málaga		3.	2.250	Baleares y Canarias, cont			
equeros	Valladolid	4.	4.125	Velez-Rubio	Granada	3.*	4.750	•		puon	.ouo.ou.
eñorin de Carballino	Coruña	4.ª	1.125	Vendrell		3.4	1.750	Madrid 24 de Octubre	ae 1874.		
eo de Urg el	Rarcalona	4.	4.375	Vera		Q.*	2.875			ATO	NSO.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

ESCALAFON GENERAL

del cuerpo de Registradores de la Propiedad.

DE PRIMERA CLASE.

NÚMERO	NOMBRES.	FECHA	FECHA	CARGO	OBSERVACIONES.
de órden.		del primer nombramiento.	de la posesion.	que desempeñan.	
1.	Ilmo. Sr. D. Rómulo Moragas y Droz.	16 Diciembre 1861	24 Enero 1862	Subdirector de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.	»
2	Sr. D. Joaquin Moscoso del Prado.	Idem	8 id	Registrador alecto de Valencia,	Aunque este interesado aparece con más antigüedad en la posesion que el primero, figura en lugar posterior para los efectos del art. 3.º del decreto de 22 de Agosto de 1874.
3.	D. Antonio de Casas y Moral	49 id	46 Febrero id	Registrador de Granada	Este Registro es hoy de segunda clase; pero er
4.	ts	•	, .	Idem de Carmona	atencion á haber sido de primera con arreglo á la primitiva clasificacion, el interesado conserva la categoría personal de primera que le reservó la Real orden de 27 de Diciembre de 1867.
5. 6.	D. Valeriano Arranz de la Fuente. D. Gregorio Cañete y Ponce	Idem	4 Marzo id	Idem de Alcalá de Henares	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
7. 8.	D. Jacinto Alderete D. Antonio Maria Shert	Idem	14 id	Idem de Zaragoza	»
	D. Milonio Maria Osci				Este Registro era de segunda clase segun la ante- rior clasificacion, y pasa á ser de primera por la nueva; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que
9.	D. Romualdo Rodriguez de Vera	Idem	20 id	Idem de Cartagena	la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de segunda
					más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de primera.
40.	D. José Gonzalez Campos	Idem	22 id	Idem de Jerez de la Frontera	Este Registro es hoy de segunda clase; pero en atencion á haber sido de primera con arreglo á la
41.	D. José Joaquin Rubio	Idem	28 id	Idem de Cádiz	primitiva clasificacion, el interesado conserva la categoría personal de primera que le reservó la Real orden de 27 de Diciembre de 1867.
42. 43.	D. Juan Diez del Moral y Revenga. D. Victor Salinas del Arco	IdemIdem	1.° Abril id 5 id	Idem de Murcia Idem de Sevilla))
14.	Sr. D. Enrique Santana		i	Oficial de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	•

Seguine Seguin]	PECITA	FECHA	CARGO	
Comment Comm	nú m ero de órden.	NOMBRES.	del primer nombramiento.			OBSERVACIONES.
19. D. Palerton Dechtiques Pagedo. 13 Febr 1992. 19. D. Frenche Dechtiques Pagedo. 13 Febr 1992. 19. D. Frenche Hoodynes Printin. 20 Meres 1993. 19. D. Frenche Hoodynes Printin. 20 Meres 1993. 19. D. Frenche Hoodynes Printin. 20 Meres 1993. 19. D. Archanis Georges Printin. 20 Meres 1993. 19. D. Archanis Georges Printin. 20 Meres 1993. 19. D. Archanis Georges Printin. 20 Meres 1993. 10. D. Bernardo Hoodynes Printin. 20 Meres 1993. 10. D. Bernardo Hoodynes Printin. 20 Meres 1993. 11. Archanis Georges Printin. 20 Meres 1993. 12. December 1993. 13. December 1993. 14. Archanis Georges 1993. 15. December	.34					Tet Desire and Leavester 1
6. D. Peleston Designate projects. J Flath of the Company of the C						rior clasificacion, y pasa á ser de primera por la
Presented Readings or Printed 1	45.	D. Federico Rodriguez Fajardo	41 Julio 4862	4. Octubre 1862	Registrador de Tortosa	ce, el interesado no la podrá utilizar en concur-
E. D. Frenchein belanguage Profession. 3. D. Annuelo Stanguage Profession. 4. D. Annuelo Stanguage Profession. 4. D. Hattern of the Stanguage Profession. 4. D. George Alverra Screening Profession. 5. D. Januar Desput Profession. 4. D. George Alverra Screening Profession. 5. D. Januar Desput Profession. 6. D. Pannison Screening Pr			,			tiguos que él en esta clase y con todos los que
15. D. Auton's Semplan. 16. II. Actanate Garris Bendury Rison. 17. St. Actanate Garris Bendury Rison. 18. Distriction of the Control of th	16.	D. Fernando Rodriguez Pridall	28 Marzo 1863	18 Mayo 1863	Idem de Madrid	, Este Registro es hoy de segunda clase: pero en aten-
DE SEGUNA CLASE. DE REGUNA CLASE. 1. P. Rumo Good 01 Historian 1891. Y Barros 1672. Programado de Negral Alberto N. C. C. P. Rumo Good 1892. Alberto 1892. Some et als programado de Negral Alberto N. C. P. Programado de Negral Alberto N. C. Programado de Negral Albe	17.	D. Antonio Sempan	19 Junio id	14 Agosto id	Idem de Gerona	cion à haber sido de primera con arreglo à la primitiva clasificacion, el interesado conserva la
## D. D. Damen Coads ## Officionalize 1988. ## Discounting Law ## D. D. Damen Coads ## D.			00 0 41 1 43	20.04.1	** 1 ***	Real orden de 27 de Diciembre de 1867.
4. D. Barren (val	18.	D. Antonio Garcia Benito y Rincon.	23 Settembre 1d	29 Octubre 1a	idem de Lerida	»
4. D. Barren (val						
S. D. Réchastino Dies Harregal. John D. L'Activers les de la Petra Jusqu'il 1. John R. S. H. Lean de Sanitera 18 Mayor. Dies Spiller et 20 year de verse de control de la Control de				DE SEGUNDA	CLASE.	
2. D. Hiefelmo Peter Fampaliti. Mont. 8 id. 124m de Stalaine in Mayor. pressure de l'accession company. 3. D. Hiefelmo Peter Fampaliti. Mont. 8 id. 124m de Stalaine in Mayor. International de l'accession company. 4. D. Gasper Alvares Scionagov. 164m. 12 id. 165m de Leston (Sevila). 5. D. Hanno Liungas y Peter. 164m. 12 id. 155m de Blibao. 6. D. Panados Liungas y Peter. 164m. 124m. 125m de Blibao. 6. D. Panados Maria Eloniagues. 148m. 125m de Blibao. 6. D. Panados Maria Choniques. 148m. 125m de Blibao. 7. D. Panados Maria Choniques. 148m. 125m de Blibao. 8. D. Panados Maria Choniques. 158m. 125m de Blibao. 8. D. Panados Maria Choniques. 158m. 125m de Blibao. 9. D. Panados Maria Choniques. 158m. 125m de Blibao. 9. D. Panados Maria Choniques. 158m. 125m de Blibao. 15. D. Panados Maria Choniques. 158m. 125m de Blibao. 15. D. Panados Maria Choniques. 158m. 125m de Blibao. 15. D. Panados Maria Choniques. 158m. 125m de Blibao. 15. D. Panados Maria Choniques. 158m. 125m de Blibao. 15. D. Panados Maria Choniques. 158m. 125m de Blibao. 15. D. Panados Maria Choniques. 158m. 125m de Blibao. 15. D. Panados Maria Choniques. 158m. 125m de Blibao. 15. D. Panados Maria Choniques. 158m. 125m de Blibao. 15. D. Panados Maria Choniques. 158m. 125m de Blibao. 157m de Blibao.		D. Ramon Ossó	19 Diciembre 1861	27 Enero 4872	Registrador de la propiedad de Reus.	,, ע
2 D. Diddeces Parer Ausgirlis . Mérin. 8 hl Mem de Sanidere is Mayor. Sel D. Garguer Alvarra Seconstyer. 16cm. 42 id Mem de Lanama (Serilis). D. Garguer Alvarra Seconstyer. 16cm. 42 id Mem de Lanama (Serilis). D. Hannes Lougan y Peres . Mem . 43 id Mem de Lanama (Serilis). D. Lanama Lougan y Peres . Mem . 43 id Mem de Ballan. 16cm. 16cm	~•					Este Registro es hoy de tercera clase; pero en aten cion á haber sido de segunda con arreglo á la
u pero ent specifie da et 2. de décende de la section de l'autorité de l	3.	D. Ildefonso Perez Junquitu	Idem	3 id	Idem de Sanlúcar la Mayor	primitiva elasificacion, el interesado conserva la categoría personal de segunda que le reservó la Real orden de 27 de Diciembre de 1867. Este Registre era de tercera clase segun la anterior
D. Romon français y Perer. John		D G	7. 1	10.13		va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la
D. Reston Frenges Peres Liem 53 d. Lies de Hillan D. Registro pará, a code mastre cless proper D. Registro pará, a code mastre cless proper D. Registro Maria Deliniques Adema Merca de San Percando D. Registro Revin del Real D. Prancisco Moria del Real D.	4.	D. Gaspar Alvarez Solomayor	Idem	12 10	idem de Lucena (Sevilla)	concurrencia con los Registradores de tercera más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de se-
D. Josephin Maria Donalisqueze Idem. Mem. Idem. Idem de Sar Fernando. In Paracisco Maria del Romal. Idem. Idem. Idem de Mintere. Idem. Idem de Historia. B. D. Paracisco Maria del Romal. Idem. Idem de Historia.	1	D. Ramon Iruegas y Perez	Idem	4 3 id	Idem de Bilbao	»
6. D. Pransisco Maria del Ronal. 1dem. 45 id. 1dem de Mouteron. Introduction de l'été de l'enterent de 1077. 7. D. Pransisco Lepse Locorstain. 1dem. 47 id. 1dem. 45 id. 1dem de Hostes. Registro et als expects place control and the control of the Companies. 1dem. 45 id. 1dem de Hostes. Registro et als expects place control and variety of the control of the Companies. 1dem. 45 id. 1dem de Grandlers. School Control of the Companies. 1dem. 45 id. 1dem de Companies. 1dem. 45 id. 1dem. 45 id. 1dem de Companies. 1dem. 45 id. 1dem. 45 id. 1dem de Companies. 1dem. 45 id. 1dem.		D. Joaquin María Dominguez	Idem	Idem	Idem de San Fernando	atencion á haber sido de segunda con arreglo á
7. D. Prancisco Lepez Lescertaice. 18em. 47 id. 18em de Hussea. 9. D. Ramon Servalaco) 18em. 40 id. 18em de Gennolters comparation express part au statute de la comparation						la categoría personal de segunda que le reservó
s. D. Ramon Serratanó. John 10 dem de francillers. 11 dem de Talavers. 12 dem de Talavers. 13 dem de Talavers. 14 dem de Talavers. 15 dem de Talavers. 16 dem de Talavers. 17 dem de Talavers. 18 dem de Talavers. 19 dem de Talavers. 19 dem de Talavers. 10 dem d	6. 7.	D. Francisco María del Rosal D. Francisco Lopez Loscertales	IdemIdem	16 id		*
9. D. Ramon Servitade. 10 D. Ramon Servitade. 10 D. Tomás Sanchez de la Poza. 11 dem 22 id. 12 Liem de Tulevera. 13 Liem de Tulevera. 14 Liem de Tulevera. 15 Liem de Tulevera. 16 Liem de Tulevera. 16 Liem de Tulevera. 17 Liem de Tulevera. 18 Liem de Tulevera. 19 Liem de Tulevera. 10 Liem de Tulevera. 11 Liem de Tulevera. 12 Liem de Tulevera. 13 Liem de Tulevera. 14 Liem de La Bische. 15 Liem de Tulevera. 16 Liem de Tulevera. 16 Liem de Tulevera. 16 Liem de Tulevera. 16 Liem de Tulevera. 17 Liem de L						clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nue-
9. D. Tomis Sanchen de la Poza. Idem. 82 id. Idem de Talavera. Serie decreto in estaletición, a reregio at al. x. de decreto in estaletición, a reregio at al. x. de decreto in estaletición, a reregio at al. x. de decreto in estaletición, a reregio at al. x. de decreto in estaletición, a reregio at al. x. de decreto in estaletición, a reregio at al. x. de decreto de l'estaletición per la manual desiración de l'estaletición de l'estaletición per la manual desiración de l'estaletición de l'est	8.	D. Ramon Serratacó	Idem	%0 id	Idem de Granollers	ostablece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de tercera más antiguos que él en esta clase y con todos los
30. D. José Anguera 140. D. José Anguera 150. Manuel Piter Rose 160. Manuel Piter Rose 161. Manuel Piter Rose 162. Manuel Piter Rose 162. Manuel Piter Rose 162. Manuel Piter Rose 162. Manuel Piter Rose 163. Manuel Piter Rose 164. Manuel Piter Rose 165. D. Loces Anguero Rose 165. D. Loces Anguero Rose 165. Manuel Piter Rose 165. D. Loces Anguero Rose 165. D. Loces Anguero Rose 165. D. Manuel Piter R	9.	D. Tomás Sanchez de la Poza	Idem	%% id	Idem de Talavera	(Este Registro pasa á ser de tercera clase; pero con
25. D. José Anguera. 16. D. José Anguera. 16. D. José Anguera. 16. D. José Anguera. 16. D. Antonio Bertrem y Molis. 16. D. Antonio Bertrem y Molis. 17. D. Manuel Fiery Ploces. 16. D. Antonio Bertrem y Molis. 17. D. Manuel Guitara. 18. D. Manuel Guitara. 18. D. Manuel Guitara. 18. D. Antonio Bertrem y Molis. 18. D. Manuel Fiery Ploces. 18. D. Antonio Maria February. 18. D. Antonio Bertrem y Molis. 18. D. Antonio Maria February. 18. D. Antonio						interesado conserva la categoría de segunda. Este Registro era de tercera clase segun la anterior
14. D. Antonio Bertran y Molis. 15. D. Manuel Pitter y Roca. 16. D. Agustin Rodrigues Quintana. 16. D. D. Agustin Rodrigues Quintana. 17. D. Manuel Ochoa de Agustin Agustin Rodrigues Quintana. 18. D. Valentin Persandes Arribas. 16. D. José Perrà y Tous. 16. D. José Perrà y Tous. 16. D. Manuel Ochoa de Jáuregui. 17. D. Manuel Ochoa de Jáuregui. 18. D. Manuel Ochoa de Jáuregui. 1	40.	D. José Anguera	Idem	24 id	Idem de Falset	clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nue- va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de tercera más antiguos que él en esta clase y con todos los
D. Blas Christons Idem Ide		D. Antonio Bertran y Molis.	Idem	25 id	Idem de La Bisbal)
D. Luis Beller y Sanz. Idem. 1-Marzo id. Idem de Cludad-Real Idem. Idem de Cludad-Real Idem. Idem de Cludad-Real Idem. Idem de Cludad-Real Idem. Idem de Toros. Idem. Idem. Idem. Idem de Toros. Idem. Idem. Idem. Idem de Toros. Idem. Idem. Idem. Idem de Arceys de Mar. Este Registro era de euuta class segun la asieri. Idem de Arceys de Mar. Este Registro era de euuta class segun la asieri. Idem de Arceys de Mar. Idem. Idem de Arceys de Mar. Idem. Idem de Olmedo. Idem de Arceys de Mar. Idem de Olmedo. Idem de Indem de Olmedo. Idem de Indem de I	49 (D. Blas Cintora	Idem	28 id	Idem electo de Balaguer	Idem.
D. José Sastre y Calèlès. D. Bernério Santana. D. Velentin Fernandes Arribas. D. Velentin Fernandes Arrib	1	D. Luis Belber y Sanz	Idem	1. Marzo id	Idem de Castellon de la Plana	idem.
D. Pehlo Nadal. D. Bartolomé Bosch y Castellana. D. Zenon Garcia de Velasco. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem de Olmedo. Financia de Velasco. Idem.	1	D. José Sastre y Caldés	Idem	Idem	Idem de Játiva	
B. Zenon García de Velasco. Idem Idem Idem de Olmedo. Idem de	}	D. Pablo Nadal	Idem	Idem	Idem de Manresa)
D. Zenon Garcia de Velasco Idem Idem Idem Golmedo fecha son de segunda ni con los más antiguos que de la la clara de tercera, conservando el interasido cesta categoria que se le reservo por la Registro de tercera con la primitiva clasif cacion. D. Valentin Fernandez Arribas Idem Idem Idem Idem de Guadalajara.	44,	D. Barwionic Bosch y Castellana.	Tuom		raom de Afenys de Mar	Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nueva; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en
18. D. Valentin Fernandez Arribas Idem Idem de Guadalajara. 16. D. Dorenzo Alonos Sanz. Idem 3 id. Idem de Inca. 17. D. Manuel Ochoa de Jáuregui Idem B id. Idem de Almendralejo (clasificacion, y pasa à ser de segunda por la nu va; pero con arregio al art. 3; del decreto que establece, el interesado no la podrá utilizar e concurrencia con los Registradores de tercera antígnos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera mantígnos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera mantígnos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera dantígnos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera dantígnos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera clase esqunda. 18. D. Micanor Sanchez Cuesta. Idem Idem Idem de Motril. Idem. 19. D. Ceferino Martinez Rama. Idem Idem Idem de Almería 10. D. Pio de la Sancha. Idem Idem Idem de Carrion de los Condes. 20. D. Pio de la Sancha. Idem 40 id. Idem de Carrion de los Condes. 21. D. Juan Bautista Rotacehe. Idem 40 id. Idem de Carrion de los Condes. 22. D. Laureano García Fraile. Idem Idem Idem Idem Idem Gera in de Carrion de los Condes. 23. D. Vicente Hernandez Carvajal. Idem Idem Idem Idem de Orihuela. Idem. 24. D. Luis Ballesteros y Gonzalez. Idem Idem Idem Idem de Getafe. 25. Este Registro era de tercera clase segun la anteric clasificacion, y pasa à ser de segunda por la nur va; pero con arregio al art. 3; del decreto que establece, el interesado no los Registradores de tercera antignos que él en esta clase y con todos los que esta fecha son Registradores de tercera antignos que él en esta clase y con todos los que esta fecha son Registradores de tercera de antiguos que él en esta clase y con todos los que esta fecha son Registradores de tercera de antiguos que él en esta clase y con todos los que esta fecha son Registradores de tercera de antiguos que él en esta clase y con todos l		D. Zenon García de Velasco	Idem	Idem	Idem de Olmedo	fecha son de segunda ni con los más antiguos que él en la clase de tercera, conservando el intere- sado esta categoría que se le reservó por la Real órden de 27 de Diciembre de 1867 por haber sido este Registro de tercera en la primitiva clasifi-
D. José Ferrá y Tous Idem Idem Idem Idem de Inca.		D. Valentin Fernandez Arribas	Idem	Idem	Idem de Guadalajara	cacion.
clasificacion, y pasa à ser de segunda por la mu va; pero con arregio al art. 3.º del decreto que establece, el interesado no la podrá utilizar e concurrencia con los Registradores de segunda. 18. D. Angel James y Gonzalez. Idem 6 id. Idem de Badajoz en esta fecha son Registradores de tercera mantiguos que él en esta clase y con todos los que nesta fecha son Registradores de tercera mantiguos que él en esta clase y con todos los que nesta fecha son Registradores de segunda. 18. D. Angel James y Gonzalez. Idem 6 id. Idem de Badajoz en esta fecha son Registradores de tercera clase: pero con arregio al ent. 2.º del decreto de clasificacion, productiva de la concurrencia con los Registradores de segunda. 18. D. Ceferino Martinez Rama. Idem Idem Idem de Benavente. Este Registro pasa à ser de tercera clase: pero con arregio al art. 2.º del decreto de clasificacion, interesado conserva la categoría de segunda. 19. D. Juan Bautista Rotacche Idem 40 id. Idem de Villalon interesado conserva la categoría de segunda. 20. Laureano García Fraile Idem 14 id. Idem de Jaen 2.º Juan Bautista Rotacche Idem 41 id. Idem de Jaen 2.º Juan Bautista Rotacche Idem 41 id. Idem de Jaen 2.º Juan Bautista Rotacche Idem 41 id. Idem de Jaen 2.º Juan Bautista Rotacche Idem 41 id. Idem de Jaen 3.º Juan Bautista Rotacche Idem 41 id. Idem de Jaen 41 id. Idem de Jaen 42 id. Idem 42 i						. Fota Ragistro ara de tergara alaca camun la enterior
D. Angel James y Gonzalez. Idem 6 id. Idem de Badajoz D. Nicanor Sanchez Cuesta. Idem 1dem 1dem de Motril. Idem. D. Bernardo Morales y Ruiz. Idem 7 id. Idem de Almería. D. Ceferino Martinez Rama. Idem 1dem 1dem de Benavente D. Ceferino Martinez Rama. Idem 1dem 1dem de Benavente D. Ceferino Martinez Rama. Idem 1dem 1dem 1dem de Carrion de los Condes. D. Diano Bautista Rotacche. Idem 1dem 1dem 1dem de Carrion de los Condes. D. Juan Bautista Rotacche. Idem 1dem 1dem 1dem 1dem 1dem 1dem 1dem 1	47.	D. Manuel Ochoa de Jáuregui	Idem	5 id	Idem de Almendralejo	clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nue- va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de tercera más
D. Nicanor Sanchez Cuesta. Idem Idem Idem Idem de Motril Idem. D. Bernardo Morales y Ruiz Idem 7 id. Idem de Almería D. Ceferino Martinez Rama. Idem Idem Idem Idem de Benavente. Este Registro pasa à ser de tercera clase; pero co arregio al art. 2.º del decreto de clasificación, interesado conserva la categoría de segunda. D. Pio de la Sancha. Idem 8 idem de Villalon Idem de Carrion de los Condes. D. Juan Bautista Rotacche. Idem 40 id. Idem de Garion de los Condes. D. Laureano García Fraile. Idem 14 id. Idem de Jaen. D. José María Aguilar. Idem Idem Idem Idem de Orihuela. Idem. D. Vicente Hernandez Carvajal Idem 12 id. Idem de Zafra. Este Registro era de tercera clase segun la anterio clasificación y pasa à ser de segunda por la nue va; pero con arregio al art. 3.º del decreto que esta felos son Registradores de tercera me antiguos que él en esta felos son Registradores de segunda por la nue va; pero con arregio al art. 3.º del decreto que esta felos son Registradores de tercera me antiguos que él en esta felos son Registradores de segunda por la nue va; pero con arregio al art. 3.º del decreto que esta felos con arregio al art. 3.º del decreto que esta felos con conterrencia con los Registradores de segunda antiguos que él en esta felos con la Registradores de cuarta mi antiguos que él en esta felos y con todos los que en esta felos son Registradores de cuarta mi antiguos que él en esta felos y con todos los que en esta felos son Registradores de segunda tercera. 24. D. Antonio María Fortuny. Idem 43 id. Idem de Figueres	,,, ()	D. Angel James y Gonzalez	Idem	6 id	Idem de Badaioz	en esta fecha son Registradores de segunda.
D. Ceferino Martinez Rama. Idem Idem Idem de Benavente. D. D. Pio de la Sancha. Idem 8 id. Idem de Villalon interesado conserva la categoría de segunda. D. Juan Bautista Rotaceche. Idem 40 id. Idem de Carrion de los Condes. D. Laureano García Fraile. Idem 41 id Idem de Jaen. Idem. D. José María Aguilar. Idem Idem Idem de Orihuela. Idem. D. Vicente Hernandez Carvajal. Idem 42 id. Idem de Zafra. D. Vicente Hernandez Carvajal. Idem 42 id. Idem de Zafra. D. Luis Ballesteros y Gonzalez Idem Idem Idem Idem de Getafe. D. Luis Ballesteros y Gonzalez Idem Idem Idem Idem de Getafe. D. Antonio María Fortuny. Idem 43 id. Idem de Figueras Idem de Figueras Idem de Benavente. Sete Registro pasa á ser de tercera clase; pero cor arreglo al art. 2.º del decreto que establece, el interesado no la podrá utilizar e concurrencia con los Registradores de segunda. Este Registro era de cuarta clase segund antiguos que él en esta clace y con todos los que en esta fecha son Registradores de cuarta má antiguos que él en esta clase y con todos los que establece, el interesado no la podrá utilizar e concurrencia con los Registradores de cuarta má antiguos que él en esta clase y con todos los que establece, el interesado no la podrá utilizar e concurrencia con los Registradores de cuarta má antiguos que él en esta clase y con todos los que establece, el interesado no la podrá utilizar e concurrencia con los Registradores de cuarta má antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda tercera.	10.	D. Nicanor Sanchez Cuesta	Idem	Idem	Idem de Motril	
90. D. Pio de la Sancha. Idem 8 id. Idem de Villalon	19. {	•			(arregio al art. 2. del decreto de clasificación, el
D. Laureano García Fraile. Idem 14 id Idem de Jaen. D. José María Aguilar. Idem Idem Idem Idem de Orihuela. Idem. Este Registro era de tercera clase segun la anteric clasificacion y pasa á ser de segunda por la nue va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que en esta fecha son Registradores de segunda por la nue va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que establece, el interesado no la podrá utilizar e concurrencia con los Registradores de segunda por la nue va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que establece, el interesado no la podrá utilizar e concurrencia con los Registradores de segunda por la nue va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que establece, el interesado no la podrá utilizar e concurrencia con los Registradores de cuarta mantiguos que él en esta clase y con todos los que establece, el interesado no la podrá utilizar e concurrencia con los Registradores de cuarta mantiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda tercera.	20.	D. Pio de la Sancha	Idem	8 id	Idem de Villalon	
D. Vicente Hernandez Carvajal. Idem 12 id. Idem de Zafra. D. Vicente Hernandez Carvajal. Idem 12 id. Idem de Zafra. D. Vicente Hernandez Carvajal. Idem 12 id. Idem de Zafra. D. Luis Ballesteros y Gonzalez Idem Idem Idem Idem de Getafe. D. Luis Ballesteros y Gonzalez Idem Idem Idem Idem Ballesteros y Gonzalez Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	ൈ	D. Laureano García Fraile	Idem	11 id	Idem de Jaen	y
Va; pero con arreglo al art. 3.° del decreto que establece, el interesado no la podrá utilizar e concurrencia con los Registradores de tercera mantiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda. Este Registro era de cuarta clase segunda por la nue va; pero con arreglo al art. 3.° del decreto que establece, el interesado no la podrá utilizar e clasificación, y pasa à ser de segunda por la nue va; pero con arreglo al art. 3.° del decreto que establece, el interesado no la podrá utilizar e clasificación, y pasa à ser de segunda por la nue va; pero con arreglo al art. 3.° del decreto que establece, el interesado no la podrá utilizar e concurrencia con los Registradores de cuarta mantiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda tercera. 24. D. Antonio María Fortuny.	()	P. 4000 Medite Thurst		AUUIII	iuem de Ormaeia	Este Registro era de tercera clase segun la anterior
concurrencia con los Registradores de tercera me antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda. Este Registro era de cuarta clase segund la anterior clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nue va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que establece, el interesado no la podrá utilizar e concurrencia con los Registradores de cuarta ma antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda tercera. 24. D. Antonio Maria Fortuny. Idem de Figueras	, 1). Vicente Hernandez Carvaial	Idem	12 id	Idem de Zafra	va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la
en esta fecha son Registradores de segunda. Este Registro era de cuarta clase segun la anteric clasificacion, y paga á ser de segunda por la nue va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que establece, el interesado no la podrá utilizar e concurrencia con los Registradores de cuarta má antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda tercera. 24. D. Antonio María Fortuny	1	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i				concurrencia con los Registradores de tercera más antiguos que él en esta clase y con todos los que
D. Luis Ballesteros y Gonzalez Idem Idem de Getafe	29.					en esta fecha son Registradores de segunda. Este Registro era de cuarta clase segun la anterior
D. Luis Ballesteros y Gonzalez Idem	1				٠	clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nue- va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la
34. D. Antonio Maria Fortuny. Idem 43 id Idem de Figueres	ţ	D. Luis Ballesteros y Gonzalez	Idem	Idem	Idem de Getafe	establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda y
Idem de Alicante	24. 26	D. Antonio María Fortuny D. Juan de Dios Jaholana	Idem	13 id	Idem de Figueras	tercera.
	77¥ 9	MAN AN WARE ARRESTO AGE ******	idem	19 10	ndem de Ahcante	,

Invierno	1	FECHA	FECH A	CARGO	
[número de órden.	NOMBRES.	del nombramiento	de la posesion.	que desempeñan.	OBSERVACIONES.
26.	D. Pedro Blasco y Sanchez	49 Diciembre 4864	16 Marzo 1872		Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nueva; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores que en esta fecha son de segunda ni con los más antiguos que él en la clase de tercera, conservando el interesado esta categoría que se le reservó por la Realórden de 27 de Diciembre de 4867 por haber sido este Registro de tercera en la primitiva elasificacion.
27.	D. Francisco Carrillo y Aguilar	Idem	48 id	Idem de Aguilar	Idem. Este Registro es hoy de tercera clase; pero en aten-
28.	D. Juan Manuel de Quintas	Idem	23 id	Idem de Utrera	cion à haber sido de segunda con arreglo à la primitiva clasificacion, el interesado conserva la categoría personal de segunda que le reservó la Real órden de 27 de Diciembre de 4867. Este Registro era de tercera clase segun la anterior
29.	D. José Talon y Marin				clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nue- va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de tercera más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda. Idem.
90	D. Antonio Alvarez Cienfuegos			Idem de Lorca	Este Registro pasa á ser de tercera clase; pero con arreglo al art. 2.º del decreto de clasificación, el
30.				Idem de Manacor	interesado conserva la categoria de segunda.
	D. Manual Tornara Corán	Idam	Idem	Idem de Baeza Idem de Santiago	ïdem.
31.				Idem de Santa María de Nieva	Este Registro era de cuarta elase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nue-va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores que en esta fecha son de segunda ni con los más antiguos que él en la clase de tercera, conservando el interesado esta categoría que se le reservó por la Real órden de 27 de Diciembre de 1867 por haber sido este Registro de tercera en la primitiva clasificacion.
	D. Fernando del Piélago	Idem	27 id	Idem de Santander	Este Registro era de tercera clase segun la anterior
32.	D. Rafael Sirera de Bello	Idem	Idem	»	clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nue- va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de tercera más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda.
	Y			Idem de Andújar	Idem. (Este Registro pasa á ser de tercera clase; pero con
				Idem de Alcoy	arreglo al art. 2.º del decreto de clasificacion, el interesado conserva la categoría de segunda.
	D. José María Abela D. Alvaro Lezcano Pedrero	Idem	7 Abril id Idem	Idem de Ronda	Idem. Este Registro era de tercera clase segun la anterior
33.	D. Diego María Ramirez	Idem	Idem	Idem de Vera Idem de Antequera	clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nueva; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de tercera más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda. Este Registro es hoy de tercera clase; pero en atencion á haber sido de segunda con arreglo á la primitiva clasificacion, el interesado conserva la ca-
34.					tegoría personal de segunda que le reservó la Real órden de 27 de Diciembre de 1867.
35. 36.				Idem de la Coruña	Este Registro era de tercera clase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nueva; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de tercera más
97		•		. Idem de Vigo	antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda. Este Registro pasa á ser de tercera clase: pero con arregio al art. 2.º del decreto de clasificacion, el
37.	D. Juan Manuel Pintos	10.25	7 :4	Idem de Pamplona	interesado conserva la categoria de segunda.
38.	D. Francisco de Vega	Idem	Idem	. Idem de Búrgos	Este Registro es de cuarta clase; pero en atencion á haber sido de segunda con arreglo á la primitiva
39.	D. Francisco de Tèrres Lopez	26 Febrero id	9 id	. Idem de Valencia de Don Juan	clasificacion, el interesado conserva la categoría personal de segunda que le reservó la Real órden de 27 de Diciembre de 4867. (Este Registro pasa á ser de tercera clase; pero con
40.	D. Antonio Gonzalez Zorrilla	19 Diciembre 1861		. Idem de Ecija	arreglo al art. 2.º del decreto de clasificación, el interesado conserva la categoría de segunda.
41.	D. Domingo María Fernandez (D. Antonio Moreno y García	4.7. 77 1.3	30 id	. Idem de Lugo	. Idem.
42.	Sr. D. Juan Antonio García Labiano	24 Mayo id	. Idem	Official de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	»
43.				Registrador de la propiedad de	clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nue-
44.	D. Marcelino Rodrigo Lugijo		00 F - 1000	. Idem de Cáceres	•··
45. 46.	D. Juan Armada de la PeñaD. Basilio Perea de las Infantas			Idem de Toledo	Este Registro es hoy de tercera clase; pero en aten-
47.	D. Bernardo Hernandez Callejo			Idem de Valdepeñas	Real orden de 27 de Diciembre de 1867. Este Registro era de tercera clase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nueva; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la estableca el interesado no la podrá utilizar en
48.	D. Sebastian Sanchez Jurado	. 11 Julio id		Idem de Ubeda	concurrencia con los Registradores de tercera más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda.
49. 50.	D. Vicente Galvan Primicia D. Ramon Lorente y Mora	. Idem	. 23 id	Idem de Segovia	»
51. 52.	D. Juan Bautista Lobo D. Juan Ramon Berasategui	. 44 Julio id	2 Octubre id	Idem de Cordoba	/ Este Registro pasa á ser de tercera clase; pero con
53.				Idem de Algeciras	arreglo al art. 2.° del decreto de clasificación, el interesado conserva la categoría de segunda.

NÚMERO		FECHA	FECHA	CARGO	ODGEDATA GYONDO
de órden.	NOMBRES.	del nombramiento.	de la posesion.	que desempeñan.	OBSERVACIONES.
54.	D. Mariano García Puente	4 Mayo 1864	27 Mayo 4864	Registrador de Salamanca	Este Registro era de tercera clase segun la ante-
55.	D. Leopoldo Verdaguer	28 Julio id	42 Agosto id	Idem de Santa Coloma de Farnés.	rior clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nueva; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de tercera más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda. Este Registro era de cuarta clase segun la anterior
56.	D. José Jimenez de los Rios	28 Octubre id	45 Enero 4865	Idem de La Carolina	clasificacion, y pasa à ser de segunda por la nueva; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con les Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda y tercera.
57.	D. Isidro Fernandez Lomana	12 Mayo 1865	3 Junio id	Idem de Frechilla	Este Registro era de tercera clase segun la anterior clasificación, y pasa á ser de segunda por la nueva:
58.	D. Eugenio R. Page	44 Junio id	%2 Julio id	Idem de Llerena	pero con arregio al art. 3.º del decreto que la es- tablece, el interesado no la podrá utilizar en con- currencia con los Registradores de tercera más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda.
\$9. 60. 61. 62. 63,	D. Bernardo Saenz de Cenzano D. Elías Nuñez Mendieta D. Juan Cano Latur D. Miguel Herrera Mármol D. Francisco Orts y Perez	48 Mayo 4866 40 Julio id 9 id	7 Julio 4866	Idem de Haro. Idem de Vitoria. Idem de Avila. Idem de Huelva. Idem de Gandía.	Idem. (Este Registro pasa á ser de tercera clase; pero con
34,	D. Felipe Vazquez Monserrat	43 Enero 4867		Idem de Santa Cruz de Tenerife	arregio al art. 2.º del decreto de clasificacion, el interesado conserva la categoría de segunda.
65. 66.	D. Jacinto Gonzalez del Castillo D. José Guervós y Armas	48 Junio id 27 Maye 4868	43 Diciembre id	Idem de TudelaIdem de Loja	Idem. Este Registro era de tercera clase segun la anterior
67.	D. Mariano Seron y Navarro	8 Agosto id	21 Setiembre id	Idem de La Almunia de Doña Godina	clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nue- va; pero con arregle al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de tercera más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda.
68. 69. 70.	D. Leonardo de Viar y Chasco D. Higólito Alonso Ampudia D. Agustin María de la Serna	49 Fabrero 4869	7 Abril 4869	Idem de Logroño	» »
74.	D. Luis Casanova y Albarracin	43 Agosto id	30 Octubre id	Idem de Albaida	va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no L. podrà utilizar en concurrencia con les Registradores de cuarta más antiguos que el en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda y tercera.
72.	D. Félix C. de Prat	12 Octubre id	22 Noviembre id	Idem de Moron	Este Registro era de tercera elase segun la anterior clasificacion, y pasa à ser de segunda por la nueva; pero con arreglo al art. S.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de tercera más antiguos que él en esta clase y con todos los que
78. 74.	D. Eduardo Sclanich y Dolz D. Emilio Pío Pompriego	43 Noviembre id 29 Esero 4870	3 Enero 1870 16 Marzo id	Idera de AleiraIdera de Torrijos	en esta fecha son Registraderes de segunda. Idem. Idem. Idem. ISTO Registro era de cuarta elesa segun la anterior
73.	D. Alejandro de Torrejon	23 Abril id	7 Junio id	Idem de Succa	clasificacion, y pasa á ser de segunda por la nue- va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta ciase y con todes los que en esta fecha son Registradores de segunda y
					tercera. Este Registro era de tercera clase segun la anterior clasificación, y pasa á ser de segunda por la nueva;
76.	D. Pedro Estanyol y Nuri	30 Junio id	48 Julio id	Idem de Vich	pero con arregio al art. 3.º del decreto que la es- tablece, el interesado no la pedrá utilizar en con- currencia con les Registratures de tercera más antigues que el en esta clase y con tedos los que en esta fecha son Registradores de segunda.
77. 78. 79. 80.	D. Antonio Romaguera Giner D. Eduardo Lopez del Hierro D. Ruperto Ternadijo	26 Julio id	5 Setiembre id	Idem de Pontevedra	Idem.
84. 82.	D. Antonio Ubsch y Ubsch D. Gaspar Pereda y Cañedo	24 Octubre id	30 id	Idem de Tarrasa	Idem. "Este Registro pasa á ser de tercera clase; pero con
83.	D. Pedro Segastizabal y Gonzalez.	47 16	48 Diciembre id	Idem de Ferrol	arregio al art. 2.º del decreto de clasificación, el interesado conserva la categoría de segunda. Este Registro era de tercera clase segun la anterior clasificación, y pasa á ser de segunda por
84.	D. Tomás Gonzalez y Gonzalez Cid.				la nucva; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de tercera más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de segunda.
გე. 87.	D. Jose Maria Gomez v Parez	24 Enero 1871 21 Mayo 1872	24 id	Idem de Pelencia	laem.
ರಕ.	D. Francisco de la Concha	34 10	34 10	Idem de Chinchon. Idem de Cervera. Idem de Villanueva y Geltrú.	I d man
ુ ાં ,	D. Arturo Delgado Carrillo	3 Julio 4874	17 id. 1874	- T	atencion á haber sido de segunda con arreglo á la primitiva elasificacion, el interesado conserva la categoría personal de segunda que le reservó la Real órden de 27 de Diciembre de 4867.
			DE TERCERA CI		
	D. Mariano Barba y Lopez D. Marcelino Barona y Sanchez			toron	, n
	D. Cárlos Fernandoz Valtero				Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nueva; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que
4.				Idem de Villacarriedo	en esta fecha son Registradores de tercera. Idem. Este Registro pasa á ser de cuarta clase; pero con
3. (D. Manuel Garcia Buria	Iden	94 id	Idem de San Roque	arreglo al art. 2.º del decreto de clasificacion, el interesado conserva la categoría de tercera.
				Idem de Avues. Idem de Alcántara. Idem de Tordesillas	Idem.

NÚMERO	NOMBRES.	FECHA	FECHA	CARGO	OBSERVACIONES.
de orden.		del nombramient o.	de la posesion.	que desempeñan.	
7.	D. José Sanchez Monedero	19 Diciembre 1861	21 Febrero 1862	Registrador de Canjayar	Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nueva; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta ciase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera.
8.	D. Antonio Arranz Martin D. Alvaro Sanchez del Pozo	•		Idem de Pastrana Idem de Trujillo	Idem. Este Registro pasa á ser de cuarta clase; pero con arreglo al art. 2.º del decreto de clasificacion. el
	D. Antonio María Acosta y Jimenez. D. Ignacio Vicente y Malo	IdemIdem	Idem24 id	Idem de PurchenaIdem de Jaca	interesado conserva la categoría de tercera. Idem. Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nueva;
9.	D. Diego Otero	Idem	Idem	Idem de Nava del Rey	pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera.
40. {	D. Eugenio Jaen Yarza. D. Andrés Ortiz Gomez. D. Gabriel Lopez Arcos. D. Antonic Calvo y Allué. D. Eduardo Robles y Rodriguez. D. Felipe Nuñez Ordoñez.	23 id	Idem	Idem de Guadíx	Idem. Idem. Reste Registro pasa á ser de cuarta clase; pero con
44.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			Idem de Roa	(_ interesado conserva la calegoria de segunda.
42.	D. Juan Lopez del Castillo D. José Tortosa y Jorques D. Juan Ferrer y Villajoana	Idem	Idem.	Idem de Hellin Idem de Colmenar Viejo Idem de San Feliú de Llobregat	Idem.
43.	D. Juan Nepomuceno Rubio D. Alfonso Carrion Vega D. Fructuoso de Arévalo	Idem	Idem	Idem de Navalcarnero	" " " Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nueva;
			Idem	Idem de Monóvar	pero con arregio al art. 3.º del decreto que la es- tablece, el interesado no la podrá utilizar en con- currencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera.
14.	D. Fernando María Egaña	IdemIdem	Idem	Idem de Velez-Málaga Idem de Miranda de Ebro Idem de Vergara Idem de Tremp	Idem. Idem. Idem.
45.	D. Antonio Miró y Hereu D. Fernando Molina D. Aquilino Martinez Perez	Idem	Idem.	Idem de Mula	Este Registro es hoy de cuarta clase; pero en aten- eion à haber sido de tercera con arreglo à la pri- mitiva clasificacion, el interesado conserva la ca-
46.	D. Pedro Sagaceta y Varoja D. Pedro Martin Varela	Idem	5 id	Idem de Tarazona	tegoría personal de tercera que le reservó la Real órden de 27 de Diciembre de 4867.
47.	D. Manuel de Cáadenas y MesaD. Gregorio de Mora y Vizcaino	Idem	Idem	Idem de Rambla	Este Registro pasa á ser de cuarta clase; pero con arreglo al art. 2.º del decreto de clasificacion, el interesado conserva la categoría de tercera. Este Registro era de cuarta clase segun la anterior
	D. Eduardo Penen	14 Eaero 1862	Idem	Idem de Chiva	clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nueva; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera.
18.	D. Julian Martinez Adradas	49 Diciembre 4864	7 id	Idem de Benabarre	Este Registro es hoy de cuarta class; pero en aten-
40°	D. Emilio Ferrer Arístegui				eion a haber sido de tercera con arreglo á la primitiva clasificación, el interesado conserva la categoría personal de tercera que le reservó la Real órden de 27 de Diciembre de 4867.
(D. Juan Estéban Lopez	Idem	Idem	Idem de Caspe	Ests Registro era de cuarta clase segun la anterior
20.	D. Juan Aparicio y Cabezas	Idem	9 id	Idem de Enguera	elasificacion, y pasa à ser de tercera por la nueva; pero con arregio al art. 3. del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera.
24.			• • • • •	Idem de Fraga	Este Registro es hoy de cuarta claso; pero en atencion á haber sido de segunda con arreglo á la primitiva clasificación, el interesado conserva la categoría personal de segunda que le reservó la Real órden de 27 de Diciembre de 4867.
22.	D. Antonio Cabazas Manzanedo	Idem.	· Idem 44 id. 42 i d. Idem	Idem de Posadas	Idem.
23.	D. Remigio Gonzalez Campuzano	Idem.	Idem	Idem de Torrelavega	Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificación, y pasa á ser de tercera por la nueva; pero con arregio al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con etres Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	D. Juan Morales y García	Idem	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Idem de Navahermosa	Este Registro es hoy de cuarta clase; pero en atencion á haber sido de tercera con arreglo á la primitiva clasificacion, el interesado conserva la categoría personal de segunda que le reservó la
24.	D. Luis de la Cueva y Caballero	4 Enero 1862	Idem. 2.0.	**************************************	Real órden de 27 de Diciembre de 4867. Este Registro era de cuarta clase segun la anterior
25.	D. Juan B. Garrera	19 Diciembre 4864	46 id 100	Idem de Villareal	clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nueva; pero con arregio al art. 3.º del decreto que la es- blece, el interesado no la podrá utilizar en con-
20	D. Nicomedes Martin Mateo	idem	18 id	Idem de Béjar	Este Registro es hoy de cuarta clase; pero en atención á haber sido de tercera con arreglo á la primitiva clasificación, el interesado conserva la categoría personal de tercera que le reservó la Real
26.	D. José Salvá v Pont	Idem	Idem	Idem de Callosa de Ensarriá Idem de Sanlúcar de Barrameda	órden de 27 de Diciembre de 4867.
		•			

n ům ero		FECHA	FECHA	CARCO	
de orden.	NOMBRES.	del nombramiento.	de la posesion.	que desempeñan.	OBSERVACIONES.
27.	D. Antonio Abad Talegon	1.º Diciembre 1861	20 Marzo 1862,	Registrador de Mérida	Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nueva;
	D. Manuel Montero Montejo	Idem			pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera.
£8.	D. Antonio Vicente Herrero D. Justo Juan Sauchez Aldana			Idem de Baza Idem de Coria	Este Registro pasa á ser de cuarta clase; pero con arreglo al art. 2.º del decreto de clasificación, el
1	2. Gusto Guar Sanonos incamentos		W. 100	None do Conta	interesado conserva la categoría de tercera. Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nueva;
29.	D. Juan Diego Perez y Perez	Idem	Idem	Idem de Velez-Rubio	pero con arregio al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera.
3 0.	D. Ruperto Mocha y Estepa	Idem	Idem	Idem de HuéscarIdem de BaltanásIdem de Onteniente	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
31.	2. Logundo Gimino y Guardamino.	idelli	Tuom.	zada	Idem. Este Registro es hoy de cuarta clase; pero en aten-
	D. Juan Miguel de la Rua	19 Diciembre 1861	26 id	Idem de Ordenes	cion á haber sido de tercera con arreglo á la pri- mitiva clasificacion, el interesado conserva la ca- tegoría personal de tercera que le reservo la Real órden de 27 de Diciembre de 4867.
3¢.	D. Faustino Valdés y Provenza	Idem	27 id	Idem de Borja	Este Registro era de cuarta clase segun la anterior
3 8.	D. Benito Gil Fernandez	Idem	28 Marzo 1862	Idem de Totana	clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nueva; pero con arregio al art. 3.º del decreto que la es- tablece, el interesado no la podrá utilizar en con- currencia con los Registradores de cuarta más an- tiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera.
34.	D. Amós Gil y Vinuesa	Idem	29 id	Idem de La Roda	Este Registro pasa à ser de cuarta clase; pero con arreglo al art. 2.° del decreto de clasificacion, el interesado conserva la categoría de tercera. Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificacion, y pasa à ser de tercera por la nueva;
20.	D. Leon San Juan y Blasco	Idem	30 id	Idem de Morella	pero con arreglo art. 3.º del decreto que la esta- blece, el interesado no la podrá utilizar en con- currencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera. Este Registro εs hoy de cuarta clase; pero en aten-
36.	D. Ramon Caamaño	Idem	Idem	Idem de Negreira	cion á haber sido de tercera con arreglo á la primitiva clasificacion, el interesado conserva la categoría personal de tercera que le reservó la Realórden de 27 de Diciembre de 4867.
				Idem de Olot	Este Registro pasa á ser de cuarta clase; pero con arreglo al art. 2.º del decreto de clasificación, el interesado conserva la categoría de tercera.
37. 38.	D. Manuel Gomez Valaero D. Joaquin Medrano	IdemIdem	7 id	Idem de Olivenza Idem de Belmonte (Albacete)	Idem. , Este Registro era de cuarta clase segun la anterior
39.	D. Manuel Bonell	Idem	41 id	Idem de Alberique	currencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que
40.	D. Tomás García Escudero	18 Marzo 1862	48 id	Idem de Brihuega	en esta fecha son Registradores de tercera. Este Registro es hoy de cuarta clase; pero en atencion á haber sido de tercera con arreglo á la primitiva clasificacion, el interesado conserva la categoría personal de tercera que le reservó la Real
					órden de 27 de Diciembre de 4867. Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificación, y pasa á ser de tercera por la nueva:
44.	D. Juan P.º Gonzalez García	49 Diciembre 4864	25 id	Idem de Alba de Tormes	currencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que
42.	D. José Ramos Maestre				en esta fecha son Registradores de tercera.
4 3.				Idem de Molina de Aragon	arregio al art. 2. del decreto de clasificacion, el interesado conserva la categoria de tercera.
44. 45.	D. Manuel Barat y Perez I). Telesforo Gemez Rodriguez	18 Marzo id	4 id	Idem de Ateca Idem de Arévalo	Este Registro era de cuarta clase segun la anterior
46.	D. Francisco Blanes Gil	Idem	9 id	Idem de Gérgal	currencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que
4 7. 48. 49.	D. Ildefonso Alvarez Navarro	Idem	44 Junio 4862	Idem de Nules	,,
50. 51. 52.	D. Francisco Romero Vazquez	6 Mayo 1d	29 id	Idem de La Palma Idem de Medina del Campo Idem de Berja Idem de Alcalá de Guadaira	7
33.	D. Francisco Miguel Fernandez Ca- bezas	11 Julio id	24 Agosto id	Idem de Santa Fé	x
54.	D. Jovino Ucieda y Quiroga	8 Noviembre id	14 Diciembre id	Idem de Villafranca del Vierzo	Este Registro pasa á ser de cuarta clase; pero con arregio al art. 2.º del decreto de clasificación, el interesado conserva la categoría de tercera.
55. 56. 57.	D. Joaquin Pesquer y Turbias	10 Diciembre id	34 id	Idem de Villanueva de los Infantes. Idem de VallsIdem de Piedrahita	
58.				Idem de Guernica	Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nueva; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que
59. 60.	D. José María Alonso y Navarro D. José Salelles y Donderis	29 Diciembre id	18 Febrero id	Idem de DoloresIdem de Carlet	en esta fecha son Registradores de tercera.
61. 62. 63. 64.	D. Faustino Conchillas D. Martin Ragull v Güell	1dem	31 id	Idem de Carlet. Idem de Aracena. Idem de Barbastro. Idem de Montblanch Idem de Tamarite	Idem.
65.				Idem de Plasencia	Este Registro pasa á ser de cuarta clase; pero con arreglo al art. 2.º del decreto de clasificacion, el
66. 67.	D. Santos Sanchez Cuadrillero	19. id	P: 00	Idem de Rioseco	(interesado conserva la categoría de tercera.
				e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	•

número de órden.	nombres.	FECHA del nombramiento.	FECHA	CARGO que desempeñan.	OBSERVACIONES.
68. 69. 70.	D. Jerónimo Diaz Crespo D. Bernardo de Soria y Ordoñez D. Juan Gregorio Perera	2 Julio 4863	27 Octubre id	Registrador de Almagro Idem de Coin Idem de Orotava Idem de Burgo de Osma	Idem.
71. 72. 73.	D. Hermenegildo Martinez Bueno. D. Victor Boquer y Boquer D. Juan María Pazos y Rodriguez.	11 Julio id	10 Enero 1864	Idem de BergaIdem de Betanzos	Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nue-
74.	D. Ramon Proto de Pablo	3 Octubre id	21 id,	Idem de Lerma	va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera.
75.				Idem de Mondoñedo	Este Registro pasa à ser de cuarta clase; pero con arregio al art. 2.º del decreto de clasificacion, el interesado conserva la categoría de tercera.
76. 77. 78.	D. Fermin Castellano y Sanchez D. Fernando Perez Hermida D. Tomás Bayo y Avellanosa	28 Octubre id	2 Enero 1865	Idem de Aranda de Duero	Idem. , Este Registro era de cuarta clase segun la ante-
79.	D. José María Puig y García	42 Diciembre id	t vare in a var ex		rior clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nueva; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con
			0 Mars 13		todos los que en esta fecha son Registradores de tercera.
. 80. 81.	,			Idem de Villacarrillo Idem de Gijon	Idem. Este Registro pasa á ser de cuarta clase; pero con arreglo al art. 2.º del decreto de clasificacion, el
82.				Jdem de Sahagun	interesado conserva la categoría de tercera. Este Registro es hoy de cuarta clase, pero en atención á haber sido de tercera con arreglo á la primitiva clasificación, el interesado conserva la ca-
	N 9	1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10			tegoría personal de tercera que le reservo la Real órden de 27 de Diciembre de 1867. Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nue-
83.	D. Antonio Maria Ortega	9 Julio 1866	31 Julio 1866	Idem de Yecla	concurrencia con los Registradores de cuarta mas antiguos que él en esta clase y con todos los que
84.	D. Perfecto Fernandez Ulloa	11 Febrero 1867	1. Abril 1867		Este Registro pasa à ser de cuarta clase; pero con arregio al art. 2. del decreto de clasificacion, el
85.	D. Filiberto Cerdá y Canicio	20 id	25 id	Idem de Briviesca	
86.	D. Lúcio Alonso Lorenzo	22 Abril id		eres programmes and the contract of the contra	clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nue- va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera.
87. 88. 89. 90.	D. Alfonso Lopez Osorio D. Faustino Prestamero D. Francisco Rivas Ortiz D. Juan María Araquistain	8 Enero 1869	42 Abril 1869	Idem de Peñaranda de Bracamonte. Idem de Ocaña Idem de Albuñol Idem de Azpeitia	Idem.
94.	D. Leon Grainlia	93 Abril id	99. id.	Idem de Chielana	Idem. (Este Registro pasa à ser de cuarta clase; pero con
92. 93.	D. Jose Tobia Vareia D. Joaquin Giraldez Fernandez	10 Agosto id	14 Octubre id	Idem de Cabra	Este Registro era de quarta clase segun la anterior
94.	D. Fernando Sepúlveda			Idem de Pozoblanco	va; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera.
95. 96. 97. 98.	D. Domingo García Losada D. Andrés Gamboa y Esquivias D. Francisco de A. Villalva Do-	15 Marzo 1870	12 Mayo id	Idem de Cocentaina	Idem. Idem. Idem.
99. { 400: 404.	minguez. D. Lorenzo Ruiz Rubio. D. José Llavallol y Pons. D. Pedro María Cienfuegos. D. Enrique Llorens y Gallart.	23 Abril id	26 id		. Idem.
102. 103. 104.	D. Vicente Barrera y Martí D. Francisco Diaz de la Peña D. José Marco y Romero	Idem	23 id	Idem de Almodóvar del Campo Idem de Villarcayo Idem de Cazórla	ldem. (Este Registro pasa à ser de cuarta clase; pero cno
105.	D. Segundo Palazuelos Valderrábano	24 Enero 1871	25 Febrero id	Idem de Vivero	arreglo al art. 2.º del decreto de clasificacion, el interesado conserva la categoría de tercera. Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nueva;
106.	D. Sabas de la Guerra Herrera		and the second of the second	Idem de Saldaña	pero con arregio al art. 3. del decreto que la es- tablece, el interesado no la podrá utilizar en con- currencia con los Registradores de cuarta más an- tiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera.
107.	D. José Alonso y Gomez	29 Noviembre id	22 id	Idem de Valoria la Buena	Idem.
ſ 108.	D. Manuel Rodriguez Cobian	The state of the state of	4 Abril id	Idem de Padron	(interesado conserva la categoría de tercera.
409.	D. Ricardo Mir y Hueso	8 id	99 1d	Idem de Moncada	Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nueva; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que
110.	D. Julian Daroca y Porcú D. Julia Pomera y Insen	16 Enero id	46 Mayo id	Idem electo de CazallaIdem de Tolosa	en esta fecha son Registradores de tercera.
111.	v -	Idem	92 id.	Idem electo de Sigüenza	Este Registro pasa à ser de cuarta clase; pero con arreglo al art. 2.º del decreto de clasificacion, el interesado conserva la categoría de tercera.
440	D. Wants Carl				clasificacion, y pasa a ser de tercera por la nueva;
113.	U. Vicente Camino y Barban	en en energe en energe en	and the state of t	Registrador de Solsona	currencis con les Registradores de cuarta mas an- tiguos que él en esta clase y con todos los que en esta fecha son Registradores de tercera.
414.	D. Mariano Miralles de Salat	Idem	4.º Julio id.	Idem de Motilia del Palancar	Este Registré pasa à ser de cuarta clase ; pero con arregio al art. 2° del decreto de clasificacion, el interesado conserva la categoria de tercera.

D. Ramon Joaquin Serratacó 24 Mayo 4872. 41 Julio 4872. Regist de Cervera del Rio Pisuerga Lablece, el interesado no la podrá utilizar en currencia con los Registradores de cuarta mátiguos que él en esta clase y con todos los questa fecha son Registradores de tercera. Este Registro pasa à ser de cuarta clase; por arreglo al art. 2.º del decreto de clasificación, y pasa à ser de cuarta mátiguos que él en esta clase y con todos los questa fecha son Registradores de tercera. Este Registro era de cuarta clase; por arreglo al art. 2.º del decreto que la clasificación, y pasa à ser de tercera. Este Registro pasa à ser de tercera. Lateresado conserva la categoría de tercera. Este Registro era de cuarta clases esgun la ant clasificación, y pasa à ser de tercera. Este Registro pasa à ser de tercera. Este Registro pasa à ser de tercera por la ma pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la tablece, el interesado conserva la categoría de tercera. Lateresado conserva la categoría de tercera. Este Registro era de cuarta clases esgun la ant clasificación, y pasa à ser de cuarta clase; por arreglo al art. 3.º del decreto que la tablece, el interesado conserva la categoría de tercera. Lateresado conserva la categoría de tercera. Este Registro era de cuarta clases esgun la ant clasificación, y pasa à ser de cuarta clase; por arreglo al art. 3.º del decreto que la tablece, el interesado conserva la categoría de tercera. Lateresado conserva la categoría de tercera. Lateresado con arreglo al art. 3.º del decreto que la tablece, el interesado conserva la categoría de tercera. Lateresado conserva la categoría de tercera. Lateresado con arreglo al art. 3.º del decreto que la tablece, el interesado conserva la categoría de tercera. Lateresado conserva la categoría de tercera. Lateresado con arreglo al art. 3.º del decreto que la tablece, el interesado conserva la categoría de tercer	ÑÚMI de óro		NOMBRES.	FECHA del nombramiento.	recha de la posesion.	CARGO que desempeñan.	OBSERVACIONES.
At6. D. Buenaventura Agulló. Idem 25 Octubre id Idem de Ponferrada. Idem de Ponferrada. Este Registro pasa à ser de cuarta clase; per arreglo al art. 2.º del decreto de clasificació interesado conserva la categoría de tercera. Este Registro era de cuarta clase segun la ant clasificación, y pasa à ser de tercera de clasificación, y pasa à ser de tercera. Este Registro era de cuarta clase segun la ant clasificación, y pasa à ser de tercera. Este Registro era de cuarta clase segun la ant clasificación, y pasa à ser de tercera. Este Registro era de cuarta clase segun la ant clasificación, y pasa à ser de tercera. Este Registro era de cuarta clase segun la anticuación de Quintanilla. Idem de Aleázar de San Juan. Idem de Orgiva. Idem de Orgiva en esta fecha son Registradores de tercera. Idem. Idem de Orgiva. Idem de Orgiva. Idem de Nájera. Idem de Castellote. Idem de Castello	118	š.	D. Ramon Joaquin Serratacó	21 Mayo 1872	11 Julio 1872	Regist. de Cervera del Rio Pisuerga.	Este Registro era de cuarta clase segun la anterior clasificacion, y pasa á ser de tercera por la nueva; pero con arreglo al art. 3.º del decreto que la establece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antíguos que el en esta clase y con todos los que en
D. José Antonio de Quintanilla. 34 Mayo 1873 5 Julio id. Idem de Alcázar de San Juan Idem de Orgiva. Idem de Orgiva. Idem. Idem de Orgiva. Idem. Idem.	11 6	.	D. Buenaventura Agulló	Idem	23 Octubre id	Idem de Ponferrada	esta fecha son Registradores de tercera. (Este Registro pasa à ser de cuarta clase; pero con arreglo al art. 2.º del decreto de clasificacion, el interesado conserva la categoría de tercera. (Este Registro era de cuarta clase segun la anterior
418. D. Luis Corbella y Boada	117		D. José Antonio de Quintanilla	31 Mayo 1873	5 Julio id	Idem de Alcázar de San Juan	pero con arreglo al art. 3.° del decreto que la es- tablece, el interesado no la podrá utilizar en concurrencia con los Registradores de cuarta más antiguos que él en esta clase y con todos los que
124. D. Salvador Fernandez Montenegro Idem	119 120 121 122 123		D. Gervasio Montero D. Casto Jimenez Araquistain D. Eusebio Roldan Lopez D. José Gaona y Romero D. Antonio Aguilar y Cano	Idem	94 Noviembre 1873	Idem de Nájera Idem de Castellote Idem de Orgaz Idem de Calahorra Idem de Campillos	Idem. Idem. N N N N N N N N N N N N N
425. D. German de la Rosa Marquina. Idem Electo Idem de Celanova,	125.	•	D. German de la Rosa Marquina				Este Registro pasa á ser de cuarta clase; pero con arreglo al art. 2.º del decreto de clasificación, el interesado conserva la categoría de tercera.

1.	D. Aquilino Dionisio de Belaunde.	49 Diciembre 1861	12 Febrero 1862	Registrador de la propiedad de
2.				Balmaseda
	D. Antonio de Rivera y Asensio. D. Manuel Arró y Nart	Idem	14 id	Idem de Escalona
3.	D. Gaspar Castañon y Gonzalez	Idem	Idem	Idem de Pola de Laviana
4.	D. Juan Mariano Algaba	Idem	17 id	Idem de Montilla
4.	D. Eusebio Vazquez Miranda D. Sandalio Lopez de Baró	Idem	IdemIdem	Idem de Pola de Lena, Idem de Híjar
5.	J. D. Remigio Domenech y Busta-	{ Idem		
	mante D. Nicanor Fernandez Vega	,	22 id	Idem de Hoyos
6.	D. Antonio Marquina Hoyo	Idem	Idem	Idem de LlanaIdem de Villadiego
0.	D. Juan José Quintana y Cosio	Idem	Idem	Idem de Entrambasaguas
	D. Saturnino Sanz Perez D. Rafael de Vilches y Caballero	Idem	Idem	Idem de Riaza
	D. Eladio Magallanes y Carchado	Idem 23 id	%5 id	Idem de Mancha Real
7.	D. Tomás Morales Hernandez	19 id	Idem	Idem de Sequeros
	D. Luis Rubio Sanchez	Idem	Idem	Idem de Villanueva de la Serena
8.	D. Tomás Minguez y Picado D. Domingo Ruiz Calderon	Idem	Idem	Idem de Peñafiel
	(D. Juan Bautista Aragó y Agra-		•	Idem de Valle de Cabuérniga
9.	\ munt	140111	28 id	Idem de San Mateo
10	D. Felipe Orozco y Bulnes D. Damian Zarco y Sanchez	Idem	Idem	Idem de Montanchez
40.	D. Juan Paulino y Dominguez	Idem		Idem de Albarracin
11.	§ D. Joaquin Antonio Aldar y Lopez.	Idem	Idem	Idem de Aoiz
12.	D. Ceferino Gonzalez Mata D. Canuto Alonso Grimaldos	Idem	Idem 5 id	Idem de Villaviciosa
	(D. Leon Moyano	Idem	8 id	Idem de Tarancon
1 3.	⟨ D. Julian Perez Navarro	Idem	Idem	Idem de San Martin de Valdeiglesias.
	D. José Ignacio Llorens D. Pedro Juan Saco de Quiroga	Idem	Idem	Idem de Seo de Urgel
14.	D. Blas Mateos y Manovel	Idem	12 id	Idem de Sarria Idem de Almazan
15.	D. Santiago Balduque y Ferrer	Idem	14 id	Idem de Montalvan
16 .	D. José Gonzalez Rubin	Idem	15 id	Idem de Cangas de Onís
47.	D. Pedro Mallaina y Gomez D. Pablo Santos Isabal	Idem	Idem	Idem de Belorado
18.	D. José Codina y Llacer	Idem	47 id	Idem de Vinaroz
49. 20.	D. Antonio Trigo y Martinez D. Vicente Gil Escrich	Idem	49 id	Idem de Mora de Rubielos
λU.	(D. José María Teigeiro	Idem	21 id	Idem de Viver
21.	D. Gregorio Diez y Gonzalez	Idem	Idem	Idem de Santa Marta de Ortigueira. Idem de La Vecilla
22.	D. Francisco San Martin y Arroniz.	Idem	Idem	Idem de Almansa
23.	D. José Escalona y Ruiz D. Venancio Martinez	IdemIdem	28 id	Idem de Lillo
24.	D. Antonio Puga y Araujo	Idera	1.° Abril id.	Idem de San Clemente
25.	D. Rafael Ceres del Villar	Idem	2 id	Idem de Iznalloz.
26. 27.	D. Narciso Irijoa y Bermudez D. Joaquin Diaz Lavandero	Idem	9 id	Idem de Puentedeume
28.	D. Tomás Bulnes y Manrique	48 Enero id	45 id	Idem de Cervera del Rio Alhama Idem de San Vicente de la Barquera.
	D. Pablo Murillo y Rubio	7 Abril id	Idem	Idem de Hinojosa
29. 30.	D. Manuel María Chouza D. Manuel del Busto y Reguera	26 Febrero id	47 id	Idem de Lalin
31.	D. Indalecio Mijoler y Siles	48 Marzo id	4 Junio id	Idem de Pravia
32.	D. Ramon Rodriguez Alvarez	44 Julio id	25 Setiembre id	Idem de Bande
$33. \\ 34.$	D. Ramon Ballesteros y Gil D. Ramon de Boladeres	Idem	27 id	Idem de Fonsagrada
35.	D. Pedro Santamarina y Gomez	20 Noviembre id	12 Diciembre id	Idem de Madridejos
36.	D. Luis Alburquerque	23 id	17 id	Idem de Albocácer
$\frac{37}{38}$.	D. Juan Lobera Diaz	Idem	49 id	Idem de Redondela
39.	D. Aniceto Perez y Perez	1.° Abril 4863	12 Mayo id	Idem de Ibiza
40.	D. José María Diaz	23 Junio id	6 Agosto id	Idem de Arnedo
41. 42.	D. Julian Campo de la Cuadra	13 Agosto id	43 Setiembre id	Idem de Laredo
4 3.	D. Felipe del Puerto y Parra D. Manuel Peña y Gomez	26 id	6 Octubre id	Idem de Jerez de los Caballeros
44.	D. José Pio Pascual	48 Setiembre id	28 id	Idem de Granadilla Idem de Aliaga
45 .	D. Julian Frias y Sopeña	3 Octubre id	3 Noviembre id	Idem de Tamajon
46. 47.	D. Manuel Gregorio de la Mata D. Telesforo Zapater y Calvo	49 id	21 id	Idem de Belchite
48.	D. Ildefonso Urquia y Perez	19 Octubre id	25 Diciembre id	Idem de Cañete
49.	D. Félix Gomez Moure	26 Noviembre id	5 Enero 1864	Idem de Rivadavia
50.	{ D. Francisco Clemente Olartecoe- chea}	49 Diciembre id	21 id	Idem de Amurrio
51.		41 id	3 Marzo id	Idem de Requena
	D. Pedro Angioletti y Cubillo	12 Noviembre id	ldem	Idem de Castro del Rio
52. 53.	D. Joaquin Bertet y Ruiz D. Joaquin Romero y Maldonado	41 Diciembre id	5 id	Idem de Ayora
54.	D. Ignacio Cuervo	40 Marzo id	6 Abril id	Idem de Ugijar
55.	D. Joaquin Jordan v Blesa	Idem	. 26 id	Idem de Chelva
56. 57.	D. Manuel Luces Gomez de Reloba. D. Joaquin Sanchez Manzanarcs	25 Abril id	4 Junio id	Idem de Tabeirós
58.	D. Ulpriano Rico	Idem 4 Mayo id	4 Julio id	Idem de Cebreros
59.	D. Juan Sanchez Valero	28 Julio id	14 Setiembre id	Idem de Luarca Idem de Agreda
60.	D. Antonio Alonso Buron.	30 Noviembre id	49 Febrero 1865	Idem de Riaño
61.	U. Luis Calatraveno v Lucena	31 Enero 1865 Idem	8 Abril id	Idem de Castro-Urdiales
6 2.	D. Ignacio Caldes y Lledo	12 Mayo id	Idem	Idem de Boltaña Idem de Gijona
6 3.		1.º Agosto id		Idem de Atienza

MERO	NOMBRES.	FECHA	FECHA	CARGO	OBSERVACIONES.
órden.		del non hramiento.	de la posesion.	que desempeñan.	OBSERVACIONES.
64.		28 Febrero 1866	8 Junio 4866	Registrador de Colmenar	»
65.	D. Manuel Ritas y García	15 Junio id	1.º Agosto id	Idem de Villena	u
66. 67.	D. Fernando García Ocaña D. Andrés Troyano y Aragon	30 id	47 id	Idem de Arenas de San Pedro	n
68.	D. Eduardo Perez Pedrero	16 Mayo id	18 Junio id	Idem de Estepona Idem de Salas de los Infantes	D
69.	D. Eusebio Berganza y Escolar	22 Junio id	1.° Agosto id	Idem de Medinaceli	y
70.	D. Mariano San Roman y Alonso	20 id	5 id	Idem de Puebla de Sanabria	»
	D. Celestino Ferrer y Font	48 id	9 id	Idem de Carballo	n
	D. Manuel Lado y Cives D. Rafael Rave y Muñoz	14 Noviembre id	43 Enero 4868	Idem de Corcubion	»
	D. Isidoro Orejon y Aragon	14 Diciembre id	4 Febrero 4869	Idem de Sacedon	» - · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
75 .	D. Manuel Ramirez y Martinez	8 Enero 1869	12 id	Idem de Huete	" "
76.	D. Joaquin Latas Valcarce	23 Abril id	29 Mayo id	Idem de Villalba)
77.	D. Leopoldo Bernar y Vera	22 Mayo id	48 Julio id	Idem de Marbella	·
78. 79.	D. Pedro María del Callejo D. Tomás Mariño de la Torre	43 Agosto id	48 Setiembre id	Idem de Almaden Idem de Caldas de Reis))
	D. Emilio Mariño de la Torre	14 Diciembre id	21 Enero 1870	Idem de Puebla de Alcocer))
81.	D. Pablo de las Cuevas Lamadrid	29 Enero 1870	1.º Marzo id	Idem de Potes	" "
	D. Isaac Pascual y Martin	26 Febrero id	44 Abril id	Idem de Murias de Paredes))
83.	D. Eduardo Somoza	Idem	23 id	Idem de Arzúa))
84.	D. Antonio Madrid y Castillo	3 Marzo id	46 Mayo id	Idem de Priego (Audlencia de Se- villa)
85.	D. Marcelino Flores de Prado	16 Mayo id	3 Junio id	Idem de Infiesto de Berbio)
	D. Francisco Fernandez Senderos.	23 Abril id	20 id	Idem de Ayamonte	"
87.	D. Andrés Fernandez y Cañete	30 Junio id	11 Agosto id	Idem de Montefrio	v
88.	D. José Llovet y Ramirez	2 Agosto id	9 Setiembre id	Idem de Olvera	n
89. 90.	D. Luis Tresguerras y Melo D. José Morales Salvago	26 Julio id	4 Octubre id	Idem de Puerto del Arrecife	n
	D. Manuel García Gutierrez	29 Agosto id.	3 Noviembre id	Idem de Herrera del Duque Idem de Señorin de Carballino))))
		49 Noviembre id	9 Enero 1871	Idem de Vitigudino	" "
93.	D. Felipe Moreno de la Cámara	9 Diciembre id	15 Febrero id	Idem de Barco de Avila)
	D. Francisco Roquert y Guitart	30 Enero 4874	13 Marzo id	Idem de San Cristóbal de la Laguna.))
	D. Francisco Alvarez Perez D. Diego de la Moneda y Moneda	Idem	44 Abril id	Idem de Puebla de Trives))
97.	D. Antonio Boada Janer	8 Mayo id	14 Junio 4872	Idem de Huelma Idem de Reinosa)) '
	D. Cárlos Odriozola	Idem	14 id	Idem de Ramales	"
99.	D. Gregorio Ibarz y Monfort	Idem	17 id	Idem de Calamocha	y)
00.	D. Cleto Santiago y Sanchez	Idem	21 id	Idem de Jarandilla	»
01. 02.	D. Senen Allué y Olivan D. Antonio Ginés Gil	Idem	4. Julio id	Idem de Sort. Idem de Yeste.	»
	D. Luis Fernandez Gomez	Îdem	9 id	Idem de Gaucin)) n
	D. Aniceto Rodriguez Sanz	Idem	12 id	Idem de Rivadeo	·
	D. José Sanchez de Molina	Idem	19 id	Idem de Garrovillas	; y
	D. Pedro Modrego y Millan	Idem		Idem de Puigcerdá	»
07. 08.	D. Víctor García de la Cruz D. Eduardo Jaen Yarza	IdemIdem	14 Agosto id	Idem de Alcañiz))
	D. Cristóbal Juan Salviá			Idem de Egea de los Caballeros	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
1		•		Idam da Dilam (Andina 1 1)	"
.1U. (•	Idem	11 10	bacete))
		Idem	Idem	Idem de Torrelaguna	.))
11.	D. José de la Concha y Alcalde D. José Ramon Jimenez	IdemIdem	21 id	Idem de Alburquerque Idem de Muros	· "
,	D. Francisco Calvo y Rodriguez	Idem		Idem de Ginzo de Limia	Б
	D. Ramon de Monasterio	Idem		Idem de Ledesma	» »
14.	D. Enrique Jimenez y Martinez	Idem	23 Setiembre id	Idem de Guia	»
15.	D. Antonio Herrera y Luque	3 Julio 1874	2 Agosto 1874	Idem de Cañiza))
16. 17.	D. Baldomero Perez Morera D. Vicente Fernandez del Pozo	IdemIdem.	5 id	Idem de Torrecilla de Cameros Idem de Valderrobres	» •
	D. Mariano Tusó y Martin	Idem	14 id	Idem de Warquina.	,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,
49.	D. Luis Gomez Rentero	Idem	49 id	Idem de Alcañices)
	D. Juan García de la Torre	Idem	22 id	Idem de Fuente-Ovejuna	n
_	D. Juan Cañete y Estremera D. Pablo Martinez Cabero	Idem	24 id	Idem de Torrox Idem de Cangas de Tineo	"
જર. {	D. Ignacio Martin de Beláustegui.	Idem		Idem de Sos	, »
.23. `	D. Fernando Gil Moreno	Idem	21 Setiembre id	Idem de Santa Cruz de la Palma.	»
24.	D. Ramon Hormaeche y Echevarria			Idem de Siles	»
		å			Fué Registrador de Cebreros hasta 49 de Octu
		5		• • •	de 1864 en que se declaró vacante el cargo p
125.	D. Leon Navarro de Castilla	49 Julio 1869	44 Octubre 4862	n	haber sido nombrado para otro; pero como no nunció aquel, y acudió opertunamente reclama
	2. 2001 Italiano do Casulla	20 0440 20001111111111111111111111111111	000000000000000000000000000000000000	.	do que se le reservase su derecho, se le inclu
					en el escalafon en último lugar á los efec

Madrid 24 de Octubre de 1874.-El Director general, Feliciano R. de Arellano.-Aprobado.-Alonso.

DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Víctor Arnau la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal de la Junta de calificacion de Magistrados y Jueces; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

 ${\bf FRANCISCO~SERRANO}.$

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Con arreglo á lo determinado en la disposicion 5.ª de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y en el art. 1.º del decreto de 3 de Octubre de 1870; á propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de calificacion de Magistrados y Jueces á D. Luis Silvela, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, en la vacante que resulta por renuncia de D. Víctor Arnau.

Dado en Madrid á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á los deseos de D. Gumersindo Moreno y Pardo, Magistrado electo de la Audiencia de Palma,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Granada, vacante por traslacion de D. Luis Gonzaga del Mármol.

Dado en Madrid á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á los deseos de D. Luis Gonzaga del Mármol y Rerben, Magistrado de la Audiencia de Granada,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Palma, vacante por haber sido nombrado para otra D. Gumersindo Moreno y Pardo.

Dado en Madrid á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio de la Cuesta y Cosio, Magistrado electo de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en admitirle la renuncia que, fundado en el mal estado de su salud, ha presentado del expresado cargo; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de volver al servicio activo en el caso de que, repuesto de sus dolencias, lo solicitare.

Dado en Madrid á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y cuato.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Cornejo y Sainz, Magistrado electo de la Audiencia de Las Palmas,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Caceres, vacante por renuncia de D. Antonio de la Cuesta y Cosio.

Dado en Madrid á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares. De conformidad con lo prescrito en el art. 137, en relacion con el 133, de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, vacante por haber sido nombrado para otra D. Manuel Cornejo y Sainz, á D. Pedro María Escobar y Martin, Juez de primera instancia de

Dado en Madrid á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Méritos y servicios de D. Pedro María Escobar y Martin.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Julio de 1841, desde cuya época ha ejercido la profesion sin nota desfavorable en Marbella hasta Setiembre de 1848, habiendo desempeñado los cargos de Asesor de la Inspeccion de Minas de la provincia de Málaga, la de Ayudantía de Marina y la de IGobierno militar de la misma provincia primero, y más tarde el de Registrador interino de Marbella.

En 47 de Noviembre de 1848 fué nombrado Promotor fiscal de Mataró, de cuyo cargo tomó posesion en 5 de Diciembre siguiente.

En 26 de Julio de 1850 fué trasladado á la Promotoria fiscal de Coin con la consideración de Promotor de término, de la que se posesionó en 25 de Agosto inmediato.

En 28 de Abril de 1854 fué nombrado para igual cargo en Elche.

En 20 de Octubre de 1854 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Novelda.

En 14 de Marzo de 1855 fué nombrado Promotor fiscal de Málaga, de cuyo destino tomó posesion en 29 del mismo mes. En 27 de Diciembre de 1855 fué trasladado á la Promotoría fiscal del distrito del Pino de Barcelona, de la que se encargó en 30 de Enero del siguiente año de 1856.

En 9 de Enero de 1857, en virtud de permuta, fué nombrado Juez de primera instancia de Cervera, de cuyo destino tomó posesion en 11 de Febrero inmediato.

En 8 de Enero de 1859 fué declarado cesante.

En 4.º de Abril del mismo año se le nombró Juez de Estepa, de cuyo cargo se posesionó en 12 del mismo.

En 8 de Enero de 1864 fué declarado cesante.

En 30 de Julio del mismo año fué nombrado para el Juzgado de Huercal-Overa, del que se encargó en 12 de Agosto siguiente.

En 2 de Diciembre del propio año, en virtud de permuta, fué trasladado al de Alcalá la Real, del que temó posesion en 15 de Enero del inmediato de 1865.

En 45 de Octubre de 1866 fué trasladado al de Chinchilla, del que se encargó en 22 de Noviembre siguiente.

En 27 de Junio de 4867 fué declarado cesante por supresion del Juzgado.

En 40 de Julio de 1871 fué nombrado Juez de primera instanca de Alcalá la Real, de cuyo destino tomó posesion en 28 del mismo.

En 20 de Noviembre de 1871 fué promovido al Juzgado de

En 18 de Diciembre de 1871, sin tomar posesion del anterior Juzgado, fué nombrado para el distrito de la Magdalena de Sevilla, del que se encargó en 29 del mismo.

En 26 de Febrero de 1872, accediendo á sus deseos, fué trasladado al de Jaen, del que tomó posesion en 45 de Marzo siguiente.

Por decreto de 25 de Marzo de 1872, en vista del acuerdo de la Junta de calificacion de Magistrados y Jueces, fué declarado inamovible y confirmado en su destino.

----MINISTERIO DE LA GUERRA

Exemo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E., fecha 10 de Setiembre anterior, participando que el Teniente del arma de su cargo D. Francisco Torres y Torrents no se ha presentado en el batallon reserva de Alcázar de San Juan. núm. 25, al que fué destinado en el mes de Enero próximo pasado, procedente del cuadro eventual de Barcelona; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el ejército, segun V. E. propone, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuere habido.

De órden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1874.

SERRANO BEDOYA.

Sr. Director general de Infantería.

Rodriguez Correa.

AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 29 del corriente, de diez á dos

Carpetas atrasadas de tercera parte en papel de intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1873. Madrid 27 de Octubre de 1874.—El Director general, Ramon

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 30 del corriente, de diez á

Carpetas atrasadas de tercera parte en papel de intereses de

depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872. Continuacion del pago, segun el órden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador, y resguardos amortizados que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su pago

Madrid 27 de Octubre de 1874.-El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

=00000000 MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

El Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta fecha dice á los Gobernadores de las provincias marítimas lo

«Resultando que enfermedad aparecida en Hedjaz (Arabia) no es peste de Levante, considere V. S. limpias procedencias de dicho país, y tenga en cuenta artículos 30 y 38 ley y demás disposiciones sobre entrada de buques.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Octubre de 1874.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

MOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun

los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Han entrado procedentes de Valencia los vapores españoles María, con 11 individuos de tropa y un Capitan; Apóstol, con 10 pasajeros, y Besós, con cuatro; de Cartagena el Augusto y Segovia, con cuatro y 30 pasajeros respectivamente.

el Cervantes, con pasajeros, y el Herminia, de Bayona.

Han salido los vapores españoles Pelayo, Héctor y Bilbao'
con pasajeros para Santander, y el vapor inglés Lardinoh para Cardiff.

Cádia.—Han entrado los vapores mercantes españoles Ebro, procedente de Vigo; Miguel Saenz, de Málaga, y Mendez Nuñez, de Alicante; la goleta Vénus, de Corcubion; el bergantin inglés Escotia, de Cartagena, y la fragata italiana Francisca, de Génova.

Han sido despachados el vapor español Miguel Saenz para Sevilla, el bergantin italiano Solari para Rio de la Plata, el vapor francés Constantin para Lisboa, la goleta inglesa Scotsman para Montevideo, el pailebot de recreo inglés Jone, y los vapores españoles Dos Hermanas para Sevilla, Alegría para Gibraltar y Ebro para Málaga. Ha zarpado para Santiago de Cuba el vapor-correo extraordinario Isla de Cuba con la correspondencia pública y de oficio, y 4 000 pasajeros

de oficio, y 1.000 pasajeros. Coruña.—Ha entrado el vapor mercante inglés Mondego, y ha salido para Buenos-Aires con pasajeros y correspon-

dencia. Huelva.—Ha entrado la goleta inglesa Tyne, procedente de Sevilla, en lastre, y ha salido el vapor inglés Teinte para

Liverpool con mineral. Málaga.—Han entrado un vapor español con pasajeros, procedente de Almería; un bergantin italiano, de Civita-Vec-chia, y un bergantin noruego, de Palma de Mallorca.

Ha salido un vapor inglés de guerra para Cartagena.
PALMA.—Ha nodeado el vapor español Jáime II con pasajeros y correspondencia.

Han sido despachados los vapores Mahonés con la corres-

pondencia y pasajeros, y Barcelona con efectos.

SAN SEBASTIAN.— Han entrado los vapores-correos Algorta y Portugalete, y han salido los mismos y el Volador.

SANTANDER.—Han entrado tres vapores, un bergantin y tres lanchones españoles.

Han sido despachados cuatro vapores y un lanchon espa-

SEVILLA.—Han entrado las goletas francesas Céres y Gracieuse, procedentes de Dunkerque, en lastre; y el lugre francés Henri Marguerite, de Dieppe, en lastre. Han salido una goleta sueca para Newcastle, con carga-mento de naranjas, y el bergantin-goleta francés Nueva

Marciana para Nantes, con cargamento de naranjas. VALENCIA.—Han entrado cuatro vapores, una corbeta y seis laudes españoles, y un vapor francés, con pasajeros,

efectos y lastre. Han salido tres vapores, una balandra y cuatro laudes españoles, un vapor francés y un bergantin noruego, con pasajeros, lastre y efectos.

Vigo.—Han entrado, procedentes de Cádiz, los vapores españo-les Luchana con 51 pasajeros y Leonor con 47. Han salido los mismos para Carril con 24 y 16 pasajeros

respectivamente.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 27 de Octubre de 1874, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.		
	Dia 26.	Dia 27.	
Renta perpétua al 3 por 100	11.75	11'72 1[2-75-77 1[2 11'80	
pequeños	14'75	44.85-90	
á plazo.	14'70	11'85 fin cor. vol.	
Idem id. exterior al 3 por 100	15.75	15'80	
á plazo	15.70	»	
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100			
interés anual	43'90	43'90-44'00	
En cantidades pequeñas		44.00	
Resguardos al portador de la Caja de De-		1	
pósitos	47'00	46'00	
no publicado)	
Obligaciones generales por ferro-carriles, de			
2.000 rs	21'20	21'00-21'15	
Idem id. nuevas	20'65	20'65-70	
Acciones del Banco de España	»	437'50	
no publicado	11137'25	138'00	

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	» »	114 3[4	Lugo	1 174))
Almería		114	Murcia	, , ₍ ,	8]8
Avila	par.	•	Orense	112	»
Badajoz	×	414 p.	Oviedo	20	1 1 [4
Barcelona	>	1 3(4	Palencia	par.)
Bilbao		1[2	Pamplona)9	4 [4
Búrgos	>)	12	Pontevedra	20)D
Cáceres	3(4	, »	Salamanca	1[4))
Cádiz	>>	11[4	San Sebastian .	×	112
Castellon	par.	»	Santander	3 0	1114
Ciudad-Real	114	,	Santiago	$7_{[8}$	39
Córdoba))	3[4	Segovia	par p.	»
Coruña	4[2	»	Sevilia	39	4 4 8
Cuenca	ж.	, ,	Soria	4	, »
Gerona	χs	112 d.	Tarragona	x	4 4 [4 d.
Granada	33 ·	1 1 2 d.	Teruel	par.	» ·
Guadalajara	par d.	*	Toledo	314	»
Huelva	30) »	Valencia	20	1 4 1 já d.
Huesca	>>	1 4[4	Valladolid	>>	3[4
Jaen	par.) »	Vitoria	20	318
Leon	par.	>	Zamora	1[4	»
Lérida	` >	114	Zaragoza	X	1[2]
Logroño	par.	i			i i

Bolsas extranjeras.

Paris 26 Octubre. - Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 48 114.-

micrior, a				-0.00
		(3 por 400	а	62.00
Fondos	franceses	4 112 por 100	á	89'00
		3 por 100	á	99'80
		g		

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 48'75 p. París, á 8 dias vista, 5'07 d.

----Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Octubre de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0°	del y humed:		DIRECCION		RETADS	
	y en milíme- tros.	seco.	humede- cido.	y clase d	el viento.	del ciela.	
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	714'80 743'24 709'58 709'62	40'2 43'7 48'5 47'8 45'6 43'6	11'3 13'8 13'1 11'4	E. N. E. E. N. E. S. E S. E	Idem Calma Brisa Calma	Cels., nubs. Nuboso.	
Temperatura máxima del aire, á la sombra. 21,5 Idem mínima de id. 9,5 Diferencia. 41,9							

ž.	competatura maxima usi an c, a la sombia
	dem mínima de id
	Diferencia
. '	Cemperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra
	dem id. dentro de una esfera de cristal
	Diferencia
	Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros

•••• Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Pa'encia, Segovia,

⇒•••0000••• Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 16 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, á 1'31 el kilógramo. Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.08 el kiló-

Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kiló-

Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el ki-

lógramo.

Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilógramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kiló-

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el de-

Nota. - Reses degolladas en el dia de ayer. - Vacas, 104. - Carneros, 770.—Terneras, 55.—Cerdos, 20.—Total, 949.

Su peso en libras.... 62.023.—En kilógramos... 28.450.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder. PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts. | PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts.

Toledo	2.700:37	Mediodía	7.830 5
Segovia	1.892112		
Norte	5.757 18		»
Bilbao	1.470'24	Mataderos	8.047.20
Aragon	852	TOTAL	39 736495
Valencia	4.433'74	I UlAL	02,100 40

 $L_{\rm O}$ que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Octubre de 4874. = El Alcalde, el Marqués de Sar-

PARTE NO OFICIAL

El viernes próximo 30 del corriente, á las diez y media de la mañana, se celebrará en la iglesia de Trinitarias la misa de requiem por el alma del insigne poeta y humanista D. Félix José Reinoso.

Santos del dia.

San Simon y San Judas Tadeo, Apóstoles, y San Fidel, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.-A las ocho y media.-Funcion 43 de abono.—Turno 4.º impar.—Poliutto.

Teatro Español.—A las ocho y media. —Turno 3.º impar.—La

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 16 de abo-no.—Turno 4.º—Las hijas de Eva. Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 2.*-

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—Amar

á ciegas.-Trapisondas por bondad. Teatro de Variedades .- A las ocho y media. - Una de tantas.—Doce retratos seis reales.—Amarse y aborrecerse.—Entre

dos fuegos. Salon Eslava.—A las ocho.—El padre de la criatura.—Trapi-sondas por bondad.—Los dos sordos.—Un matrimonio secreto.—

Tentro Martin.—A las ocho.—Sin cocinera.—El poeta de guar-dilla.—El Arcediano de San Gil.—Los parvutillos.—Baile. Tentro Romen.— A las ocho.—El número 7.—Fuego en guerrillas.-Miguel.-Los pájaros del amor.

Teatro del Recreo (Flor Baja).—A las ocho.—Lo que sobra a mimujer.—El Arcediano de San Gil.—Justicia y no por mi casa.— Marinos en tierra.—Baile.

IMPRENTA NACIONAL.